

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2021

BDNS(Identif.):568440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568440>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2021.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2021, aprobadas por Decreto de fecha 02/06/2021 y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2021

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la Convocatoria de Subvenciones-en régimen de concurrencia competitiva-correspondiente al EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

La presente Convocatoria se desarrolla en cumplimiento del I PLAN CONTRA LA LGTBIFOBIA Y A FAVOR DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2019, al punto 14, que en su objetivo 2.8 establece "Impulsar y fortalecer el tejido asociativo LGTBI de la ciudad" y en la acción 2.8.a. la "Introducción de una línea específica en la Convocatoria General de Subvenciones destinada a este Plan Municipal."

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican.

La línea a que se refiere la presente Convocatoria, se concreta en la materia de Personas LGTBIQ+, siendo gestionada por el Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía, a través de su Concejalía Delegada de Feminismos y LGTBIQ+ y

Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, competente en función de la materia y adscrito al Área.

Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto, realización de una actividad que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, o a satisfacer los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, y que en todo caso, deberá corresponderse con lo previsto en el presente artículo para cada materia.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2021.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

2.1.- LINEAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:

2.1.1 LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

2.1.1.1.- Subvención a la Realización de Proyectos.

Se subvencionarán los gastos derivados de la realización de proyectos que desarrollen acciones de conformidad con las áreas de intervención previstas en el I PLAN CONTRA LA LGTBIFOBIA Y A FAVOR DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ:

SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN:

- La sensibilización de la sociedad sobre la defensa de los derechos, la garantía de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBIQ+ y sus familias (especialmente colectivos más vulnerables y quienes se encuentren en situación de riesgo de exclusión social) en el municipio de Cádiz.

- Asistencia, participación y/u organización de cursos, jornadas, seminarios o congresos formativos, en todos los ámbitos de conocimiento, dedicados a las personas LGTBIQ+ y sus familias.

VISIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

a. Acciones destinadas al estudio y divulgación de la historia de los colectivos LGTBIQ+ de la ciudad de Cádiz en todos los ámbitos.

b. Acciones diseñadas para la celebración de conmemoraciones dedicadas a la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+.

c. Impulso, fortalecimiento y dinamización de asociaciones y colectivos LGTBIQ+: fomento del asociacionismo LGTBIQ+ mediante el desarrollo de actividades de ocio, formativas, culturales, etc.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA LGTBI FÓBICA Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS: Promoción de acciones destinadas a la sensibilización, concienciación y prevención en materia de violencia LGTBI fóbica.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAGÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS: Promoción de acciones destinadas a la visibilización, sensibilización, concienciación y prevención en materia de violencia intragénero.

2.1.2. LÍNEA 2: GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

2.1.2.1.- Subvención para Gastos de Mantenimiento y Funcionamiento.

Las asociaciones y entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a que se refieren los proyectos mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los gastos a que se refiere el presente apartado.

En aquellos casos en los que la Entidad efectúe aportación propia, el presupuesto económico deberá desglosar la cantidad solicitada como subvención y la aportada por la Entidad.

En todo caso, será requisito imprescindible para la obtención de este tipo de subvenciones, la no inclusión, entre las solicitudes de financiación para los proyectos referidos en el apartado 2.1.1, de porcentaje alguno de gastos generales o costes indirectos.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos de funcionamiento:

1. Gastos de personal adscrito a servicios generales. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación de contratos de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
2. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
3. Reparación mantenimiento y conservación de:
 - a. edificios y otras construcciones.
 - b. mobiliario y enseres.
 - c. equipos para procesos de información.
4. Material de oficina no inventariable.
5. Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.
6. Suministros de agua y electricidad.
7. Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.

No se consideran gastos de funcionamiento y mantenimiento aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y, por tanto, no se admitirá su justificación.

Quedan expresamente excluidos de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmovilizados, así como los gastos de carácter financiero.

Correrán por cuenta de las entidades y, por tanto, quedan excluidos de la subvención los gastos de mantenimiento: limpieza y mantenimiento del local, ejecución de obras de conservación y los distintos suministros: agua, luz, teléfono, conexiones a Internet, gas, y pólizas de seguros de los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Cesión Temporal de Locales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de 24 de septiembre de 2012.

2.2.- PROYECTO A PRESENTAR PARA CONCURRIR.

Para concurrir a la convocatoria, con independencia de la línea por la que se formule la solicitud de subvención, LÍNEA 1 O LÍNEA 2, deberá presentarse un PROYECTO, que justifique la finalidad para la cual se insta la financiación pública local.

El proyecto para el cual se solicite la subvención debe constar de los siguientes apartados, con indicación de la LÍNEA a la que se concurre:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés social del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución. En aquellos casos en los que la Entidad efectúe aportación propia al proyecto, el presupuesto económico deberá desglosar la cantidad solicitada como subvención y la aportada por la Entidad.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Descripción de actividades previstas y ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
7. Indicadores a utilizar para la evaluación del proyecto.
8. Especificar si se han solicitado otras subvenciones a Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

2.3.- Cuantía máxima de financiación por proyecto de realización o gastos de mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad.

Las solicitudes de financiación presentadas no podrán, en ningún caso, superar la cuantía de 4.000,00.-€.

Solo podrá presentarse UNA ÚNICA PETICIÓN DE FINANCIACIÓN POR ENTIDAD PARA PROYECTO DE REALIZACIÓN O PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Podrá solicitarse la financiación total o parcial de la actividad, proyecto o gastos de mantenimiento y/o funcionamiento.

2.4.-Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

En los casos en que se solicite un importe de financiación inferior al presupuesto de gastos a ejecutar se admitirá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS), con el límite establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto, en ninguna de las dos LÍNEAS de esta convocatoria: 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS y 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO (Artículo 3.4 de la Ordenanza General de Bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005).

ARTÍCULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1.- Los créditos presupuestarios habilitados en la partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones, para esta Convocatoria del año 2021, por cada ámbito o materia, son:

PERSONAS LGTBIQ+.

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2021	
20004 23108 48900	25.000,00 €	Línea 1: 18.250,00€
		Línea 2: 6.750,00€

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los vigentes presupuestos de gastos, aprobados para el 2020, y prorrogados para el 2021.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia competitiva, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria (artículo 7), atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

4.1.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social o local para la gestión administrativa o dirección de su proyecto en el municipio de Cádiz, y/o que la cantidad de subvención solicitada se aplique o beneficie a la población residente en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el

Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por esta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- No ser deudora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.

- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurren circunstancias especiales, y así lo acuerde la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a propuesta suficientemente justificada por el órgano gestor correspondiente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar UNA SOLICITUD POR PROYECTO DE REALIZACIÓN (LÍNEA 1) O POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES (LÍNEA 2), acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2020 por la Entidad solicitante (ANEXO 2), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 3). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los apartados reseñados en el artículo 2.2 de las Bases e incluir cumplimentado el ANEXO 4.

c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de las personas integrantes de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuenta la Asociación.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 5).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

Las entidades que no aportaran la documentación necesaria o no subsanaran los defectos, después de requeridas, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en los registros del Organismo Autónomo correspondiente.

4.2.4.- No se admitirá más de UNA solicitud de financiación por entidad en esta Convocatoria.

4.2.5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 5.- INICIACIÓN Y SOLICITUDES.-

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

5.1. Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada de FORMA ELECTRÓNICA en el REGISTRO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Y pinchando en Registro Electrónico.

- Correo electrónico para consultas: registro.ayuntamiento@cadiz.es

- Teléfonos de información: 956 24 10 72 - 956 75 52 29

5.3.2. La solicitud, deberá estar suscrita electrónicamente mediante CERTIFICADO DIGITAL DE LA ENTIDAD interesada, acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados anexos. (ARTÍCULOS 35 CC, 12, 14.2 a) y Disposición final séptima Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5.3.3. Las entidades que no aportaran, junto con su solicitud, la documentación necesaria o no subsanaran los defectos, después de requeridas, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrá por desistidas de su solicitud (artículo 4.2.2).

El requerimiento a la entidad solicitante para subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, se efectuará bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo antedicho, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará sin más trámite.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Fundación Municipal de la Mujer, así como al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4. "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días".

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.4. "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas, a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional, para lo que podrá solicitar del Servicio de Intervención su colaboración de cara a la petición de los certificados.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que estas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que las entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que la entidad no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

6.1.- Instrucción.

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Tenencia de Alcaldía de la Concejalía Delegada de Feminismos y LGTBIQ+, del Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía, como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida técnicamente por la Fundación Municipal de la Mujer, como órgano gestor de la convocatoria en función de su objeto, constituyéndose a tales efectos la COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el organismo gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en la instrucción, trasladando la Gerencia la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor.

6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del organismo gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Gerencia de la Fundación Municipal de la Mujer informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA compuesta por personal técnico municipal en función del objeto de la convocatoria de la subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional.

6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración: Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, la GERENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER, trasladará a la Tenencia de Alcaldía de la Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+, como órgano instructor, la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

Se elaborará por el órgano colegiado, Comisión de Valoración Técnica, -para cada una de las dos Líneas de la Convocatoria para Personas LGTBIQ+ Ejercicio 2021-, la Propuesta de Resolución, tras la valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, (art. 6.3), en el plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y el importe a subvencionar no tener cabida en los créditos presupuestarios habilitados.

No se podrá proponer otorgar el remanente a las entidades que están en lista de espera, en tanto la suma de este remanente más las que resulten como consecuencia de renuncias, permitan otorgar la cuantía total de la solicitud que figure en cada momento en primer lugar de dicha lista de espera.

Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento.

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, elaborará la Propuesta por ambas Líneas de la Convocatoria: Línea 1 Proyectos, Línea 2 Gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento. Cada Línea dará lugar a una relación de entidades propuestas como beneficiarias y lista de espera.

Esta propuesta irá acompañada de informe del Organismo Gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (Informe Anexo 3).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El órgano instructor, -Tenencia de Alcaldía de la Concejalía Delegada de Feminismos y LGTBIQ+, del Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía- a la vista del expediente y de los informes emitidos formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

ASÍ MISMO, SE DARÁ CUENTA AL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación alguna.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

6.2.4. Reformulación de las solicitudes:

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de Concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad

beneficiaria para que pueda realizar la REFORMULACIÓN de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (ANEXO 8 BIS).

El Órgano Instructor tras la comprobación de lo anterior, y previo informe de la Comisión de Valoración Técnica, aprobará la propuesta de reformulación, para elevarla a la Alcaldía-Presidencia, una vez informada por la Comisión Coordinadora de Subvenciones. Dicho acuerdo será publicado en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

6.2.5. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social:

Las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes provisionales, podrán presentar en el plazo de diez días certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.3. Resolución Definitiva.

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. La Gerencia trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor elevará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como ÓRGANO CONCEDENTE de la Subvención (Artículos 9, 11, 14 y 15 Estatutos FMM).

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar las solicitudes o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el Anexo I por la entidad beneficiaria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor, Tenencia de Alcaldía de la Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+, elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (órgano competente para resolver el procedimiento) la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, para cada una de las dos líneas de la convocatoria, lo siguiente:

- Relación de las solicitantes a las que se propone como beneficiarias de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.
- Relación de solicitantes a las que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.
- Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.

Esta propuesta irá acompañada del informe del servicio gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

SE DARÁ CUENTA AL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA.

6.4. Remanente.

Tras la Resolución Definitiva aprobando la relación de entidades beneficiarias, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

En caso de existir remanente, en una de las dos Líneas de la convocatoria, -tras otorgarse subvención a todas las entidades que hubiesen concurrido a la línea-, el importe disponible podrá emplearse para atender a las entidades en lista de espera de la otra Línea.

6.5. Notificación y Publicación.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es); y en el del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento, -que gestiona el expediente de subvención en la presente Convocatoria-; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz el PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES DE SEIS (6) MESES. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.6. Recursos.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.7. Control y fiscalización.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones entre los proyectos presentados, a ambas líneas, por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, se distribuirán en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Líneas 1 y 2: PROYECTO DE REALIZACIÓN y GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

Cada Proyecto de Realización y Gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento podrá ser valorado, dentro de su respectiva Línea 1 y 2, con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1.- Actuaciones del Proyecto destinadas a la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.	Máximo 25 puntos.
2.- Calidad del Proyecto y su grado de concreción y definición: objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales e indicadores concretos de evaluación de viabilidad.	Máximo de 25 puntos.
3.- Alcance social del Proyecto.	Máximo de 20 puntos.
4.- Aportación de recursos propios, de la entidad solicitante, para el desarrollo del Proyecto solicitado.	Máximo 10 puntos.
5.- Coordinación de la entidad solicitante, con otras entidades y administraciones públicas, para el desarrollo del Proyecto.	Máximo 10 puntos.
6.- Implantación local y representatividad en el sector correspondiente de la entidad solicitante, así como número de personas afiliadas, en su caso.	Máximo 5 puntos.
7.- Experiencia de la entidad solicitante en actividades similares.	Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas (cuando procedan), y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso, solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto para cada línea de subvención en el artículo 2, sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y

- N.I.F. del emisor.
- En operaciones menores de 100 € (I.V.A. no incluido), puede no aparecer el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona/entidad destinataria.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones (si es distinta a la de factura).
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido".
- Contraprestación total.

8.6.-Gastos NO Subvencionables.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), para el CONTRATO MENOR, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ARTÍCULO 9.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que, cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, la aceptación, renuncia o reformulación de la subvención.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria 2021 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Regulatorias de las Subvenciones Otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 8).

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación de la entidad acreedora, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 - d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizan al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y en cualquier caso, la fecha máxima para la justificación será el 15 de febrero de 2022.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar, en todo caso, los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención.

Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá presentarse de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz (Registro electrónico), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron, tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe anexo 4).

En aquellos casos en que los justificantes originales a que se refiere el apartado 12.1 letra b) de la Memoria económica no hayan sido expedidos mediante documento electrónico, el servicio gestor deberá proceder, con los justificantes físicos originales, a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata de gastos que han sido presentados ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para justificación de subvenciones, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.
 2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.
 3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas a la Intervención Municipal.
 4. Los originales deberán ser devueltos a las entidades beneficiarias, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.
- En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso, deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor de la entidad acreedora, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados,

los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 7), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 6).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será aprobado por la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a propuesta de la Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+, previo informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones.

El expediente de modificación se instruirá por el órgano gestor; a tales efectos la Comisión Técnica de Valoración del mismo formulará su propuesta a Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+, para que esta, como órgano instructor, la eleve a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para su aprobación y traslado a la Comisión Coordinadora de Subvenciones.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como las entidades obligadas a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

- Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGs, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de resolución debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifiestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

- Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

- El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

- El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

- La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1.- Infracciones y responsables:

- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

- Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

ARTÍCULO 16.- ACEPTACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€).

- Línea 1: 18.250,00€

- Línea 2: 6.750,00€

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÁDIZ, 02 de junio de 2021. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Nº 46.859

AYUNTAMIENTO DE ROTA

II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES (2020- 2024)

1. PRESENTACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES 2020-2024

El Excmo. Ayuntamiento de Rota a través de la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias, se plantea la necesidad de diseñar el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024), con el objeto de dar continuidad y atención a las actuales problemáticas en materia de drogodependencias y adicciones, sumadas a las detectadas y atendidas en I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2015 – 2019), puesto que sigue siendo una realidad en continua evolución y cambio, debido a que son fenómenos sociales que revisten un grado alto de complejidad multicausal y multidimensional.

Efectivamente un planteamiento acorde con la realidad actual, que el Excmo. Ayuntamiento de Rota al no partir de cero, pues lo respalda una experiencia en este campo bastante consolidada con más de veinte años de trayectoria, ve necesario el continuo seguimiento, atención, diseño, elaboración, ejecución y evaluación en materia de drogodependencias y adicciones a través de programas destinados a la prevención, atención socio sanitaria e integración social, para dar respuesta al conjunto de la población del municipio en general y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social en particular, con el objeto de reducir los factores de riesgos y daños en la que se combinan medidas sociales de protección. Puesto que consideramos que estas intervenciones tienen sentido en un marco global que tiene el mundo local como principal dinamizador y transformador de los contextos.

2. INTRODUCCIÓN – JUSTIFICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota elabora el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020- 2024), para dar continuidad a una herramienta útil y necesaria que permita seguir actuando en el abordaje global en materia de drogas y adicciones desde la instancia municipal. Se enmarca dentro de las competencias municipales de promoción de políticas sociales, en la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuya misión es la de promover el desarrollo integral, la atención a la perspectiva de género y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, ofreciendo servicios de prevención, atención socio sanitaria e integración social, con atención preferente a aquellas situaciones de especial necesidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

Necesidad de implantar un PUN Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, es un instrumento impulsado desde las administraciones locales y que recoge un conjunto de medidas y actuaciones destinadas a afrontar el fenómeno de las drogodependencias y adicciones, impulsando y mejorando los programas de prevención, asistencia e incorporación social y cuyo propósito es el abordaje integral del fenómeno de las drogodependencias tanto legales como ilegales y las adicciones. Así lo reconoce la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en su Manual para la elaboración de Planes Municipales 2001.

lan Municipal sobre Drogas y Adicciones: El Excmo. Ayuntamiento de Rota ve prioritario este abordaje de manera integral en el municipio de Rota, puesto que la problemática en materia de drogas y adicciones aún sigue latente en los resultados extraídos de los actuales estudios, informes e investigaciones, y por ello, ve necesaria una continua y pronta actuación por parte de la entidad local a través del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024). Se detallan a continuación las más relevantes, si bien cabe indicar, que se irán incorporando actualizaciones durante su vigencia a través de los Planes Anuales de Trabajo: Incremento del consumo de drogas entre la población adolescente y juvenil, precisamente en su tiempo de ocio “consumo recreativo”, destacándose el poli consumo, entre las que se destaca una importante presencia del alcohol; conducta plenamente integrada en el ocio juvenil y con una percepción de normalidad extendida entre los jóvenes hacia los juegos de apuestas tanto presenciales como de manera “on-line”; baja percepción del riesgo hacia las apuestas tanto en locales

como de manera “on-line”, considerando las pérdidas ocasionadas como un gasto referido al ocio; baja percepción de la peligrosidad a nivel físico, psíquico y social que produce en los menores, jóvenes y adolescentes el mal uso de las nuevas tecnologías (móvil, Internet, redes sociales, videojuegos,...) en lo referido al ámbito familiar; alta tasa de consumo de alcohol y el poli consumo, cannabis así como cocaína; vulnerabilidad de la población juvenil frente a la permisividad social (normalización) en cuanto al consumo de algunas drogas ilegales; fácil acceso por la población juvenil y adolescente tanto a drogas legales como ilegales; falta de concienciación social, sensibilización, formación e información en materia de prevención de drogas y adicciones; riesgo de crear adicción – dependencia debido a la temprana edad en el inicio al consumo tanto de drogas con sustancias como sin sustancias.

El Plan que confiere estabilidad a las acciones, y que enmarca, coordina y potencia los distintos programas que se van a desarrollar, maximizándose en ellos los factores de protección y minimizándose los factores de riesgo.

Una problemática de actualidad, ha sido el aumento del consumo de alcohol que se ha agravado debido al confinamiento tras la pandemia del COVID-19.

Sin duda, la prevención trabajada con calidad es la mejor manera de alejar a los adolescentes y a la comunidad en su conjunto del consumo de drogas y otras adicciones, y que mejor marco que la Administración Local, puesto que dentro de sus competencias de promoción de política social, tiene un papel fundamental en esta materia, contando con la activa participación, implicación y coordinación de los agentes del Plan, para hacer un uso eficiente de los resultados disponibles existentes, la planificación del diseño de las actuaciones, el establecimiento de los circuitos de intervención, la definición de los instrumentos y criterios de evaluación y tomar en consideración las propuestas de mejora adaptándolas a las nuevas realidades a nivel local. Pues, tomando como referencia el I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2015- 2019), llegamos a la conclusión, con un claro y necesario objetivo primordial: El trabajo en red a través de la coordinación e implicación de los diversos agentes que forman parte de la Comisión Política, Técnica y su Grupo Motor para desarrollar con calidad y obtener óptimos resultados de las actuaciones e intervenciones en materia de drogas y adicciones, con el propósito de seguir generando sinergias que facilitan desde la corresponsabilidad su eficiencia y eficacia.

Fundamentación metodológica: Fase de elaboración: Para la elaboración de la propuesta del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020- 2024, se ha tenido en consideración: Las memorias justificativas de los Planes Anuales de Trabajo del I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2015-2019; las memorias justificativas anuales del Programa de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones “Ciudades ante las drogas” pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Rota y a la Consejería de Salud y Familias que vienen desarrollando desde la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias; estudios, informes e investigaciones; el marco teórico; sus principios rectores; la normativa legal (internacional, nacional, autonómico y municipal); la estructura organizativa; los niveles y ámbitos de actuación e intervención; el cronograma; las convocatorias de coordinación con la Comisión Técnica, el Grupo Motor y la Comisión Política; los recursos personales, materiales y económicos así como los criterios de evaluación y las propuestas de mejora. Pasada la Fase 1 (Propuesta de elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones) y Fase 2 (Elaboración del borrador del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones), certificado en Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día seis de agosto del año dos mil veinte, al punto 6º, adoptó el siguiente acuerdo: “Vista la propuesta presentada por la Sr. Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, Dª Luisa Adela Fernández García, de fecha 31 de julio de 2020 en la cual se expone lo siguiente: Propuesta de elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020- 2024). Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los siguientes términos: Incoar expediente para la aprobación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024. Aprobar la elaboración del citado II Plan. Aprobar el proceso de planificación y estrategia para la elaboración, aprobación y puesta en marcha del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones en el municipio de Rota (Cádiz). Establecer la constitución de la estructura organizativa: Comisión Política, Comisión Técnica y Grupo Motor de la Comisión Técnica.

El proceso de planificación. Marco comunitario: El II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, es un conjunto de acciones encaminadas a incidir en un cambio social. La planificación es una herramienta que nos servirá para actuar: Supone partir de unos objetivos (Que queremos alcanzar), conocer las posibilidades (Recursos) y establecer una estrategia de actuación para lograrlos. Como aspecto relevante a destacar de la participación comunitaria, es la de mejorar la eficacia de las actuaciones, en tanto que contribuyen a mejorar la planificación y la coordinación y a garantizar la ejecución de las actuaciones preventivas y su continuidad en el tiempo hacia un cambio social positivo.

La importancia de la prevención: Se ve prioritario abordar esta problemática desde la perspectiva de la Prevención, puesto que es una necesidad, implementar propuestas preventivas enfocadas al desarrollo integral de los adolescentes / jóvenes y en las familias, principales e importantísimos agentes socializadores de primer orden. Actuando sobre los diferentes niveles: Antes de que el problema / daño aparezca, el grupo destinatario de estas actuaciones serán dirigidas a la población en general (Prevención Universal) , dirigida a los grupos de población en situación de mayor riesgo (Prevención Selectiva) y dirigida a subgrupos de la población con conductas problemáticas y donde es frecuente que ya hayan establecido una relación problemática con las drogas con y sin sustancias (Prevención Indicada), aspectos clave de este nivel de intervención sería la detección precoz de consumos y/o conductas problemáticas y de menores especialmente vulnerables, con objeto de captarlos en la fase incipiente de los usos de drogas con o sin sustancias, ofreciendo alternativas y concienciándolos de los efectos y consecuencias del consumo y/o su conducta, trabajando con los diferentes ámbitos preventivos de actuación (familiar, comunitario, escolar, laboral, ocio y tiempo libre...), pero como bien indicamos anteriormente, se hará mayor incidencia en el ámbito comunitario, de ocio y tiempo libre y ámbito escolar, donde se incluye a la población juvenil en general y en riesgo de exclusión social en particular, que por

sus características son más vulnerables al inicio o experimentación con drogas con sustancias psicoactivas o sin sustancias, ajustando la misma a la realidad social de nuestro municipio. Además, queda cada vez más patente la necesaria implicación y participación de la familia en el establecimiento de estrategias que fortalezcan las habilidades parentales en relación a su papel en cuanto a la trasmisión de criterios, normas, límites, actitudes y conocimientos para participar activamente en este Plan.

Marco Teórico. Modelos de intervención: La elección de una estrategia de intervención para el Plan Municipal sobre drogodependencias y adicciones, tiene que venir avalada suficientemente por la teoría y la investigación. Toda intervención está enmarcada en algún punto de partida, de forma implícita o explícita, desde el cual, se explica un determinado proceso social y se proponen estrategias concretas de actuación.

Coexisten diferentes modelos o perspectivas teóricas que sirven de base al desarrollo de programas específicos de prevención. Los tres modelos son complementarios y recogen la mayoría de las bases teóricas que hoy en día sustentan los programas de prevención que se están aplicando: Modelo Biopsicosocial, Modelo de Competencias, Modelo ecológico o sociocultural.

Factores de riesgo y factores de protección: Una meta importante de la prevención es cambiar el balance entre los factores de riesgo y los de protección de manera que los factores de protección excedan a los de riesgo. Por este motivo, es preciso identificar los factores de riesgos y los factores de protección existentes en una situación problemática siendo éste el paso previo para tomar las medidas preventivas más adecuadas y teniendo en cuenta la perspectiva de género. Los diversos estudios revelan que las acciones preventivas más exitosas son las que combinan actividades inespecíficas orientadas al fortalecimiento de factores de protección con actividades específicas sobre el tema de las drogas y actividades que pueden generar adicción.

3. MARCO NORMATIVO

Marco Legal. El Marco Normativo que regula la intervención municipal en materia de drogodependencias y adicciones, viene delimitado por una serie de preceptos legales que, empezando por la Constitución Española, tiene su continuidad en la Ley de Base de Régimen Local y se concentran en las respectivas Leyes Autonómicas.

Marco Planificador y Estrategias.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones que en materia de drogas y otros trastornos adictivos se desarrollen a través del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024) del Excmo. Ayuntamiento de Rota, responderán a los siguientes principios rectores: Globalidad e interdisciplinariedad. Integración de la perspectiva de género. Corresponsabilidad y participación. Coordinación. Flexibilidad e individualización. Continuidad. Operatividad. Fundamentación teórica y evidencia científica. Investigación y evaluación permanente.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Organización, funciones y coordinación: La estructura organizativa será la encargada de sostener y hacer posible su desarrollo de manera eficaz y eficiente a partir de la participación y coordinación de todos los agentes implicados, exponemos la formación y las funciones que tendrán las distintas comisiones. Desde la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias se propuso a la Junta de Gobierno Local el pasado día 6 de agosto del 2020, al punto 6º se aprobó la creación de la estructura organizativa del II PMDA (2020 – 2024), aprobándose por unanimidad, en la cual figura la Comisión Política, Comisión Técnica y el Grupo Motor de la Comisión Técnica. Tras Providencias (expediente nº 9450/2020), notificadas – comunicadas por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, a partir del 20 de agosto de 2020, para el nombramiento y elección de los vocales miembros que van a formar parte de la Comisión Política, Comisión Técnica y Grupo Motor de la Comisión Técnica del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020- 2024) y tras la recepción de dichos nombramientos, la estructura organizativa queda definida del siguiente modo:

Comisión Política. Es el máximo órgano de decisión sobre el Plan Municipal y estará formado por representantes políticos con voz y voto. Esta Comisión se reunirá una vez al año en Sesión Plenaria. Sus funciones son: Participación en la Convocatoria anual de reunión de la Comisión Política. Asignación y aprobación del presupuesto anual del Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. Acordar los criterios y aspectos de cooperación anual. Proponer los proyectos que se consideren prioritarios para el Plan. Aprobación del Plan de Trabajo Anual que presente la Comisión Técnica. Aprobación de las Memorias de actuación desarrolladas por el Plan Anual. La Comisión Política tiene la siguiente composición: Sr. D. José Javier Ruiz Arana, que actuará como Presidente. Sra. Dª Luisa Adela Fernández García, que actuará como Vicepresidenta. Sra. Dª María Antonia Fraile Martín, que actuará como Secretaria. Vocales: Miembros de los Grupos Políticos con Representación Municipal: Sr. D. Gilberto Manuel Bernal Reyes, que actuará como representante político por Ciudadanos en Rota (Cs). Sr. D. Manuel Carmona Curtido, que actuará como representante político por Izquierda Unida Andalucía (IU). Sr. D. José Manuel Sánchez Guzmán, que actuará como representante político por VOX en Rota. Sra. Dª Mercedes Bernal Pruaño, que actuará como representante político por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Sra. Dª Nazaret Herrera Martín - Niño, que actuará como representante político por el Partido Popular (PP). Sr. D. Moisés Rodríguez Fénix, que actuará como representante político por Podemos Rota. Vocales: Miembros suplentes de los Grupos Políticos con Representación Municipal: Sra. Dª Cristina Trujillo Reyes, que actuará como representante político suplente por Ciudadanos en Rota (Cs). Sra. Dª Lourdes María Couñago Mora, que actuará como representante político suplente por Izquierda Unida Andalucía (IU). Sr. D. Antonio Domínguez Barba, que actuará como representante político suplente por VOX Rota. Sra. Dª. Rosa María Gatón Ramos, que actuará como representante político suplente por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Sr. D. Alberto Izquierdo Rodríguez, que actuará como representante político suplente por el Partido Popular (PP). Sr. D. Daniel Peña Benítez, que actuará como representante político suplente por Podemos Rota.

Comisión Técnica. Está formada por técnicos y agentes del municipio procedentes de todos los ámbitos implicados en la implementación del Plan Municipal. La formación de esta comisión es muy importante, deberá valorar la implicación de

las diferentes áreas municipales y de los agentes claves para participar activamente en las diferentes fases del Plan. La Comisión será más o menos amplia dependiendo del número de habitantes del municipio y pueden ser: 1 Técnico de prevención de drogodependencias y adicciones de Servicios Sociales. 1 Técnico del Centro de Tratamiento y Adicciones de Servicios Sociales. 1 Técnico de Sanidad. 1 Técnico de Juventud. 1 Técnico de Deportes. 1 Técnico de Participación Ciudadana. 1 Técnico de Cultura. 1 Técnico de Educación. 1 Representante de la Policía Local. 1 Representante de la Policía Nacional. 1 Representante del Área Básica de Salud. 1 Representante de los IES (Jefe/a de estudios o Director/a) 1 Representante de los CEIP (Jefe/a de estudios o Director/a) 1 Representante de Asociaciones locales en materia de drogas y adicciones. 1 Representante de la Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Rota. La Comisión Técnica tiene la siguiente composición: Sra. D^a Vanesa Neva Castellano, que actuará como Técnico de Prevención de Drogodependencias y Adicciones de Servicios Sociales. Sra. D^a Isabel Eugenia Rodríguez Pérez, que actuará como Técnico del Centro de Tratamiento y Adicciones de Servicios Sociales. Sra. D^a María Auxiliadora Cabrera Fernández, que actuará como Técnico de Sanidad. Sr. D. Severino Izquierdo Gutiérrez, que actuará como Técnico de Juventud. Sr. D. Víctor González García, que actuará como Técnico de Deportes y Técnico de Participación Ciudadana. Sra. D^a María Luisa Marruffo Raffo, que actuará como Técnico de Cultura. Sra. D^a Montserrat Ramos Establiet, que actuará como Técnico de Educación. Sr. D. Manuel José Muñoz Rodríguez, que actuará como Representante de la Policía Local. Sr. D. Jesús González Collado, que actuará como Representante de la Policía Nacional. Sr. D. Ángel Salvador Chacón Pozo, que actuará como Representante del Área básica de Salud. Sr. D. Javier Artacho Sánchez, que actuará como Representante de los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES). Sra. D^a Rosario Corbeto Alonso, que actuará como Representante de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP). Sra. D^a Nuria María Fuentes Gasca, que actuará como Representante de Asociaciones locales en materia de drogas y adicciones. Sra. Rosario Martín - Arroyo Neva que actuará como Representante de la Federación Local de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Rota (FLAPA- ROTA). La frecuencia de encuentros de los grupos de trabajo tiene que consensuarse con los miembros que la formen y en función de la necesidad. Cuando se desee profundizar sobre un tema se puede realizar grupos o mesas de trabajo más reducidas, es decir, sólo con aquellos agentes directamente implicados, ya sea de manera presencial o de manera telemática. Esta comisión implica: Identificar y decidir quiénes son los actores sociales relevantes. Constituir grupos de trabajo que sean verdaderamente representativos de la comunidad.

Grupo Motor de la Comisión Técnica. Está formado por, técnicos especialistas en drogodependencias y adicciones pertenecientes al Departamento de Toxicología: Centro de Tratamiento y Adicciones (CTA), el cual lo compone un equipo mixto (Excmo. Ayuntamiento de Rota Servicios Sociales y Diputación): 1 Técnico del área del Ayuntamiento referente al Plan Municipal. 1 Técnico especializado en drogodependencias y adicciones del área de Servicios Sociales. 1 Técnico de prevención de drogodependencias y adicciones del área de Servicios Sociales para la elaboración del Plan. Será función del Grupo Motor: Presentar a la comisión participativa las propuestas para la elaboración del Plan Municipal. Memoria explicativa del Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. El Plan de Trabajo Anual: Memoria explicativa, seguimiento de las acciones. Memoria justificativa, evaluación y propuestas de mejora. Memoria justificativa del Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. El grupo motor se reunirá las veces que considere oportunas a lo largo del año. El coordinador que lidere el Plan Municipal tiene entre otras funciones convocar a la Comisión Técnica y Comisión Política en las Convocatorias de reuniones anuales, gestionar los encargos de la Comisión Política y hacerse cargo de las relaciones institucionales pertinentes. La Comisión Técnica del Grupo Motor tiene la siguiente composición: Sra. Auxiliadora Cabrera Fernández, que actuará como Técnico del área del Ayuntamiento referente al II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024). Técnico Sanidad. Sra. Isabel Eugenia Rodríguez Pérez, que actuará como Técnico especializado en drogodependencias del área de Servicios Sociales. Sra. Vanesa Neva Castellano, que actuará como Técnico de prevención de drogodependencias del área de Servicios Sociales y Coordinadora del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024)

Organigrama.

Con el afán de ofrecer un servicio público cercano, cooperativo, integrador y de calidad a toda la ciudadanía de nuestra localidad de Rota, es necesario y prioritario la coordinación de las distintas áreas municipales y sociales, para sumar eficacia, aumentar la calidad del servicio, reforzándose mutuamente y optimizando recursos, así pues, el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024), adoptará un planteamiento estratégico multidisciplinar y se formulará desde el convencimiento de que la intervención en drogodependencias y adicciones es una responsabilidad y una tarea colectiva en la que resulta imprescindible la implicación de la sociedad, de las instituciones y organizaciones que la forman.

6. DIAGNÓSTICO EPIDEMIOLÓGICO, ESTUDIO DE LA REALIDAD LOCAL Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

Análisis del contexto: Características del municipio. Datos socio demográfico: Información territorial y poblacional, indicadores económicos y recursos del municipio de Rota (Cádiz).

Análisis de la situación: Diagnóstico y estudio sobre el consumo de drogas atendiendo a la perspectiva de género.

7. ESTRUCTURACIÓN – ACTUACIÓN- INTERVENCIÓN

El II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020- 2024, se estructura siguiendo las líneas prioritarias del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2016 – 2021 y actuando e interviniendo sobre las áreas de actuación en los diversos ámbitos de intervención.

Líneas prioritarias III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2016 – 2021 sobre las que trabajaremos desde el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024: Integración de la perspectiva de género. Priorización de los programas e intervenciones de prevención y atención a la población joven y adolescentes. Promoción y gestión del conocimiento en materia de drogas y adicciones, a través del impulso al Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Áreas y ámbitos de actuación – intervención: Área de Prevención. Área de Atención socio sanitaria. Área de Incorporación social. Área de Gestión del conocimiento. Los riesgos y daños, aparece de forma transversal en todas y cada una de las áreas de actuación, interiorizada en el abordaje del consumo de drogas y de otras adicciones.

8. OBJETIVOS GENERALES

Las acciones relacionadas con la prevención de drogas deben contar con un marco de referencia o modelo de intervención próximo a la realidad vivida por los jóvenes en especial y por la comunidad en general. Así, pues, son necesarias acciones sistematizadas que complementen de manera significativa, contextualizada y continua los objetivos perseguidos desde el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. Estos objetivos enmarcados por el ámbito competencial autonómico y municipal generan áreas de intervención centradas en priorizar la actuación preventiva en toda la población, con atención especial a los colectivos en situación de riesgo, priorizando menores y jóvenes y acciones dirigidas a la incorporación social. Todo ello, desde la promoción de la participación social y colaborando con todas las estructuras y agentes implicados. Siguiendo las directrices del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, tomaremos como referencia los objetivos marcados en el indicado Plan, si bien, han sido adaptados a nuestra realidad local.

Objetivos Generales Área de Prevención: Reducir la demanda para evitar el consumo y retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias psicoactivas así como de otras actividades susceptibles de convertirse en adicción. Reducir la oferta y limitar el acceso a las drogas y otras actividades susceptibles de convertirse en adicción. Incorporar la cultura de la calidad y de la evaluación con la definición de un modelo de intervención que integre la perspectiva de género en los distintos ámbitos de la prevención.

Objetivos Generales Área de Atención Socio-sanitaria y Área de Incorporación Social: Facilitar el acceso a los recursos con los que cuenta la comunidad, dirigido a la población con problemas de drogodependencias y otras adicciones, garantizando la equidad en la provisión de los servicios. Facilitar la normalización e incorporación a la comunidad de las personas con problemas de adicciones. Incorporar la cultura de la calidad y de la evaluación con la definición de un modelo de intervención que integre la perspectiva de género en el área de atención socio- sanitaria e incorporación social.

Objetivos Generales Área de Gestión del Conocimiento: Favorecer el intercambio de experiencias, formación e información de los profesionales que componen el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. Realizar estudios y proyectos investigación con el objeto de obtener datos reales y actuales que sustenten el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. Incorporar la cultura de la calidad y de la evaluación con la definición de un modelo de intervención que integre la perspectiva de género en el área de gestión del conocimiento. Todos los objetivos tendrán una connotación general que será la atención a la perspectiva de género. Incorporando las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de prevención en todos los ámbitos.

9. ÁREA DE PREVENCIÓN

Un programa de prevención de drogas, es un conjunto de medios, recursos y actividades que se organizan bajo un proceso de planificación, para conseguir unos objetivos previamente diseñados y definidos, que tratan de modificar una situación (problema o necesidad social) en una población determinada en un tiempo concreto pero continuo. Distinguimos las acciones del área de prevención en diferentes escenarios de actuación.

Ámbito de actuación: Prevención ámbito Educativo. Prevención Ámbito Comunitario y de salud. Prevención Ámbito Familiar. Prevención Juvenil en el Ocio y Tiempo Libre. Prevención Ámbito Laboral.

Objetivos Específicos dirigidos a todos los ámbitos de actuación: Potenciar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo promoviendo actitudes y hábitos de vida saludables, desde todos los ámbitos de prevención, prestando especial atención a las personas más vulnerables, y a las diferencias entre mujeres y hombres. Promover actuaciones preventivas, potenciando la participación coordinada desde todos los ámbitos de actuación y contando con todos los y las agentes implicados. Promover la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas desde los diversos ámbitos de actuación fomentando comportamientos responsables, ateniendo a las diferencias entre mujeres y hombres. Fomentar y colaborar en el cumplimiento de la legislación vigente, dirigidas a regular, vigilar y controlar la oferta de los diferentes tipos de drogas, dando prioridad a las actuaciones de regulación y control de la promoción, venta y consumo de alcohol y tabaco. Definir y documentar un modelo de intervención en prevención que dé homogeneidad y aumente la eficacia de las actuaciones, basado en la evidencia científica y que incorpore el enfoque de género. Fomentar la participación activa de la ciudadanía, instituciones y agentes implicados en el análisis de las necesidades y expectativas e ir incorporándolas al modelo de intervención diseñado. Establecer un sistema de evaluación y mediación con indicadores y estándares de calidad y de género para los programas y actuaciones de prevención que potencie su mejora continua.

Objetivos Específicos y Estrategias por ámbito de actuación:

Ámbito Educativo: Objetivo específico: Establecer un mecanismo de coordinación entre la administración educativa y la entidad local en cuanto a las intervenciones preventivas que se ofertan a los centros educativos, a partir de los cuales se potencien los factores de protección del alumnado. Estrategia: Estableciendo reuniones periódicas para la coordinación entre las delegaciones municipales y otras entidades implicadas en este ámbito, para un correcto asesoramiento a la comunidad educativa en materia de prevención. Planificación y difusión de jornadas, talleres... y otras cuestiones relacionadas con la educación para la salud que se oferten desde el Excmo. Ayuntamiento de Rota dirigidas al alumnado, al profesorado y a las AMPAS. Objetivo específico: Fomentar la orientación, asesoramiento, formación e información al profesorado, alumnado y familias a través de los programas preventivos existentes. Estrategia: 1. Promocionando los programas homologados a través de la Junta de Andalucía sobre prevención escolar y promoción de la salud. 2. Asesorando, formando y acompañando al profesorado de los centros educativos inscritos en los programas

homologados por la Junta de Andalucía. 3. Poniendo en marcha cursos de formación, jornadas,... para las familias en colaboración con la FLAMPA para fomentar los programas preventivos y tratar patrones de consumo y conductas de riesgo. 4. Asesorando y/o interviniendo en situaciones demandadas por los propios centros educativos. 5. Difundiendo e impartiendo a través de la Oferta Educativa estrategias de prevención de conductas de riesgo con la participación del alumnado.

Ámbito Comunitario y de Salud: Objetivo específico: Fortalecer la sensibilización y la información sobre la prevención del consumo de drogas y conductas adictivas dirigidas a la población en general y especialmente a jóvenes y adolescentes. Estrategias: 1. Diseñando, elaborando y difundiendo campañas de sensibilización y concienciación a través del diseño y difusión de material preventivo (carteles, dípticos, folletos, flyers,...) con el objeto de fomentar y dar a conocer los días establecidos tanto a nivel mundial como estatal en defensa de la salud (Día Nacional sin Juegos de Azar, Día Mundial sin Tabaco, Día Mundial sin Alcohol,...) 2. Optimizando los recursos y espacios municipales disponibles, para realizar las campañas de prevención y otras actuaciones programadas en el Plan. Objetivo Específico: Promover la adaptación e inclusión de programas preventivos de drogodependencias y adicciones dirigidos a colectivos específicos. Estrategia: 1. Adaptando los programas de prevención dirigidos a minorías étnicas y culturales y a colectivos en situación de especial vulnerabilidad y en situación de riesgo de exclusión social. Objetivo Específico: Proporcionar una adecuada información a los medios de comunicación, con el objeto de que la transmitan a los ciudadanos del municipio de Rota. Estrategia: 1. Organizando, diseñando y difundiendo campañas de sensibilización y concienciación a través de los medios de comunicación de forma presencial y digital, para promover hábitos saludables que favorezcan la prevención del consumo de drogas y conductas adictivas. Objetivo Específico: Fomentar la colaboración y coordinación de los agentes sociales que participan en los proyectos previstos en el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. Estrategia: 1. Activando la participación y coordinación con asociaciones y otras áreas municipales, en la realización y diseño de las mencionadas campañas y proyectos conjuntos. 2. Consolidando el programa de prevención comunitaria “Ciudades ante las Drogas” como eje vertebrador e impulsor de las actividades preventivas en los distintos ámbitos, enmarcado en el presente II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, para así adaptarlas a las necesidades de la ciudadanía y a la realidad local.

Ámbito Familiar: Objetivo Específico: Ofertar a las familias programas de prevención de drogodependencias y adicciones y habilidades para la vida para dotarlos de herramientas y recursos necesarios para alcanzar habilidades que se programan para cada Plan Anual de Trabajo. Estrategias: 1. Fomentando y difundiendo las actuaciones dirigidas hacia las familias, adaptando los programas de prevención a las características de la población a la que se dirigen, contando con su participación y teniendo especialmente en cuenta a las poblaciones más vulnerables, integrando la perspectiva de género. 2. Potenciando y desarrollando competencias que le permita a la familia la detección temprana de cualquier problemática relacionada con el inicio de conductas de riesgo. 3. Organizando cursos, talleres y jornadas en las cuales se informen, formen y sensibilicen a las familias sobre la importancia de potenciar los factores de protección y minimizar los factores de riesgo en sus hijos e hijas. 4. Facilitando guías, recursos y estrategias sobre la prevención de las drogodependencias y adicciones en el ámbito familiar. 5. Impulsando la inclusión de un módulo sobre el consumo de alcohol, otras drogas y adicciones, que integre la perspectiva de género, en las Escuelas de Familias. Objetivo Específico: Fomentar la colaboración y coordinación de los agentes sociales que participan en los proyectos previstos en el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones dirigidas al ámbito familiar. 1. Activando la participación y coordinación con asociaciones y otras áreas municipales, en la programación ofertada en cada Plan Anual de Trabajo dirigidas a las familias. 2. Implantando un protocolo de actuación y coordinación para que desde Servicios Sociales Comunitarios se facilite la participación de familias en riesgo de exclusión en actividades formativas y preventivas en adicciones.

Ámbito Juvenil en el Ocio y Tiempo Libre: Objetivo Específico: Promover alternativas de ocio y tiempo libre como factores de protección y promoción de la salud ante el consumo de drogas y otras conductas adictivas, en colaboración con otras instituciones y organizaciones. Estrategias: 1. Programando actividades generadoras de hábitos de vida saludables, dirigidas a la población general. 2. Creando alternativas atractivas de ocio, cultura, deporte y tiempo libre dirigidas a jóvenes, generando hábitos de vida saludables como factores de protección frente a los patrones de consumo de drogas, a través del desarrollo de una programación de actividades. 3. Creando espacios que sirvan de punto de encuentro a la juventud y facilitadores de una relación intergrupala, en un ambiente libre de drogas. 4. Sensibilizando a las directivas de los clubes deportivos de la localidad y a los coordinadores de campamentos, facilitándoles material sobre prevención de drogas y adicciones, para que lleven a cabo de forma lúdica actividades preventivas. 5. Actuaciones de información y sensibilización sobre los efectos del alcohol, tabaco, otras drogas, conductas de riesgo y de los programas de ocio alternativo. 6. Actualizando y diseñando programas de prevención para incorporar la reducción de factores de riesgo asociados a las conductas adictivas sin sustancias.

Ámbito Laboral: Objetivo Específico: Promover la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas desde el ámbito laboral, fomentando comportamientos responsables, atendiendo las diferencias entre mujeres y hombres. Estrategias: 1. Diseñando material informativo sobre el consumo de alcohol y otras drogas y los riesgos derivados en la conducción de vehículos a motor, para su difusión en el alumnado de las Autoescuelas. 2. Diseñando material informativo sobre el uso de medicamentos psicoactivos y los riesgos derivados para su difusión en farmacias, centros de día y centros de salud. 3. Elaborando materiales de información sobre adicciones dirigidos a profesionales de la industria recreativa para que fomenten el consumo responsable y la reducción de daños. 4. Ofertando formación sobre reducción de riesgos y daños dirigidas a profesionales de la industria recreativa. 5. Incorporando actuaciones preventivas de reducción de riesgos y daños en los Planes Locales de Acción en Salud.

10. ÁREA DE COLABORACIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA E INCORPORACIÓN SOCIAL.

Objetivos Específicos y Estrategias: Objetivo Específico: Garantizar la equidad en la atención, dotando de los recursos suficientes y de una adecuada ordenación y distribución de los mismos. Estrategia: 1. Garantizando la respuesta asistencial a las demandas motivadas por todo tipo de adicciones, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Objetivo Específico: Adecuar los recursos y programas a las necesidades de la demanda de mujeres y hombres, prestando especial atención a las personas excluidas y/o en mayor riesgo de exclusión social. Estrategias: 1. Realizando análisis específico de las necesidades de mujeres y hombres en la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones. 2. Adaptando los programas de acceso a los recursos tanto del área de atención socio sanitaria como de incorporación social a las diferentes características de hombres y mujeres en la intervención. Objetivo Específico: Diseñar y poner en marcha estrategias que permitan aumentar la permanencia y la adherencia de mujeres y hombres a los programas de tratamiento que se llevan a cabo en todos los centros de la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones. Estrategia: 1. Impulsando, desde la perspectiva de género, entre las y los profesionales implicados/as en la atención a las personas usuarias y a su entorno familiar una actitud favorable a la prestación de cuidados y apoyos, promoviendo la corresponsabilidad compartida. Objetivo Específico: Facilitar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en el proceso de incorporación social a recursos de formación y empleo. Estrategia: 1. Potenciando iniciativas de fomento para el empleo que faciliten el acceso a recursos de formación y empleo de mujeres y hombres con problemas de drogodependencias y adicciones. Objetivo Específico: Promover la participación y la colaboración en los procesos de incorporación social de agentes económicos y sociales, medios de comunicación, instituciones y entidades, así como de la ciudadanía en su conjunto, cambiando la imagen social de mujeres y hombres con trastornos adictivos. Estrategias: 1. Diseñando acciones de difusión y campañas de sensibilización en medios de comunicación y redes sociales para mejorar la imagen social de las mujeres y los hombres con trastornos adictivos. 2. Impulsando en el conjunto de la población la comprensión del fenómeno de las adicciones, para generar actitudes de respeto a la dignidad de la persona con adicciones y de su entorno. Objetivo Específico: Ofertar una atención personalizada en el ámbito de la incorporación social, teniendo en cuenta las diferentes características de las mujeres y de los hombres con problemas de adicciones. Estrategia: 1. Adaptando los recursos y programas de incorporación social a las necesidades diferenciales de mujeres y hombres para disminuir las desigualdades. Objetivo Específico: Garantizar la calidad y equidad del servicio ofertado por la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones, homogeneizando y documentando los procesos de intervención en el área socio-sanitaria e incorporación social. Estrategia: 1. Haciendo revisiones sistemáticas y continuadas de la evidencia científica existente, que fundamente las actuaciones que se realicen. Objetivo Específico: Fomentar e incorporar la participación activa de personas usuarias, instituciones y agentes implicados, analizando las necesidades y expectativas detectadas desde una perspectiva de género e incorporándolas al modelo de intervención diseñado. Estrategias: 1. Incorporando los principios de investigación - acción - participación al análisis de las necesidades y evaluación de los programas. 2. Diseñando y aplicando, instrumentos estandarizados de recogida de las necesidades y expectativas de las personas usuarias y profesionales de las diversas instituciones implicadas en los programas de atención socio sanitaria en drogodependencias y adicciones, incorporando la perspectiva de género. Objetivo Específico: Promover la mejora continua del proceso de intervención tanto el área de atención socio sanitaria como en incorporación social de la Red para la Atención de las Drogodependencias y Adicciones a través de un sistema de evaluación y medición con indicadores y estándares de calidad y de género para los distintos recursos y programas. Estrategia: 1. Evaluando los recursos y programas tanto del área de atención socio - sanitaria como de incorporación social en base a los protocolos establecidos e incorporado las mejoras detectadas al modelo de intervención.

11. ÁREA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Objetivos Específicos y Estrategias: Objetivo Específico: Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias, estableciendo espacios de comunicación entre los profesionales y haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estrategia: 1. Potenciando la participación de los profesionales del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones en el diseño y puesta en práctica de las actividades de intercambio de conocimientos y experiencias haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación. Objetivo Específico: Impulsar la formación de los profesionales que participan en el II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones bajo unas líneas comunes en función de los avances científico - técnicos. Estrategia: 1. Analizando periódicamente las necesidades de formación, contando con la participación de profesionales tanto individualmente como a través de asociaciones, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Objetivo Específico: Disponer de información completa y ágil sobre los programas y actuaciones desarrolladas en las diversas áreas, que faciliten su gestión y la comunicación entre profesionales que trabajan en ellas. Estrategia: 1. Creando un sistema de registro y seguimiento de los programas desarrollados, estudios, estadísticas y datos, que faciliten su gestión y la comunicación entre profesionales que trabajan en ello. Objetivo Específico: Promocionar la actividad investigadora como fundamento para el mejor abordaje de los problemas generados por las drogas y adicciones, apoyando la configuración de redes de profesionales en esta materia. Estrategia: 1. Creando grupos de investigación que participen o estén interesados en participar en investigación en adicciones. Objetivo Específico: Promover la generación y divulgación del conocimiento sobre la evolución del fenómeno de las drogas y adicciones, teniendo en cuenta las nuevas tendencias del consumo y otras conductas adictivas. Estrategia: 1. Difundiendo a la ciudadanía información sobre la situación y evolución del fenómeno de las drogas y adicciones, a través de los medios de comunicación, teniendo en cuenta la perspectiva de género. 2. Editando y difundiendo materiales, manuales obtenidos de las actuales investigaciones a través de los medios de comunicación. Objetivo Específico: Garantizar la evaluación de la implementación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, a través de las investigaciones y estudios, que coordinará las

actuaciones para el seguimiento del mismo. Estrategias: 1. Desarrollando el sistema de evaluación y seguimiento de las actuaciones del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones que incorpore una evaluación por cada Plan Anual de Trabajo ejecutado. 2. Incorporando en el sistema de evaluación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones la percepción y valoración de las personas usuarias, profesionales y agentes implicados en su implementación, teniendo en cuenta la perspectiva de género. 3. Estableciendo estrategias de mejora a partir de la evaluación periódica en las diversas áreas del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, que se incluirá en un documento de planificación anual. 4. Desarrollando una evaluación final de los resultados e impacto del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones. Objetivo Específico: Incorporar la participación activa de las personas usuarias, profesionales, instituciones y la ciudadanía en su conjunto, a través de canales que permitan detectar sus necesidades y expectativas y aportarlas al Área de Gestión del Conocimiento. Estrategia: 1. Fomentar la participación y consulta de las instituciones y entidades implicadas. 2. Revisando la normativa actual que regula el II Plan Municipal. 3. Diseñando y aplicando instrumentos estandarizados de recogida de las experiencias y necesidades sobre formación, información e investigación a través de cuestionarios de percepción. Objetivo Específico: Promover la mejora continua de los procesos de formación, información e investigación, a través de un sistema de evaluación y medición con indicadores y estándares de calidad. Estrategia: 1. Incorporando las mejoras detectadas en la evaluación a los sucesivos Planes Anuales de Trabajo en materia de formación e investigación, actualizados a la normativa vigente.

12. CRONOGRAMA – TEMPORALIZACIÓN

Proceso de elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024.

Fases para la elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020- 2024): Fase 1. Fase inicial. Propuesta de elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020- 2024 (Julio – Agosto 2020). Fase 2. Aprobación por la Junta de Gobierno Local la elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024 y la constitución de la Comisión Política, Técnica y Grupo Motor (Agosto – Septiembre 2020). Fase 3. Elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020- 2024). (Septiembre – Octubre 2020). Fase 4. Aprobación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024. (Octubre - Noviembre 2020). Fase 5. Presentación pública del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024. (Noviembre 2020). Fase 6. Desarrollo del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024. (Diciembre 2020 – Diciembre 2024). Fase 7. Evaluación anual a través de los Planes Anuales de Trabajo del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (Diciembre 2021, 2022, 2023, 2024). Fase 8. Evaluación final (Diciembre 2024)

13. PRESUPUESTO

Recursos humanos: Coordinadora – Técnico en Materia de Prevención de las Drogodependencias y Adicciones, para la elaboración, planificación, ejecución y evaluación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 – 2024. Sus funciones como miembro del Grupo Motor de la Comisión Técnica será: Elaborar y asesorar el II Plan Municipal, elaborar las líneas prioritarias de actuación, coordinar técnicamente las diversas actividades y programas, que en materia de drogas se desarrollen en nuestro municipio, coordinación con los representantes de la Comisión Técnica y Grupo Motor, así como los clubes, asociaciones, agentes sociales y voluntarios locales, evaluar y observar el grado de consecución de los objetivos planteados y justificar anualmente a través de la Memoria Anual de Trabajo, así como incluir propuestas de mejora, justificación y evaluación final del II Plan Municipal.

Recursos económicos: Presupuesto municipal que constará de una partida presupuestaria en materia de drogodependencias y adicciones para cada ejercicio del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024) , que estarán subordinados a lo que autoricen los presupuestos de los respectivos ejercicios. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, para el desarrollo de los proyectos de prevención comunitaria, en la que se enmarca Ciudades ante las Drogas. A la financiación concedida por la Consejería de Salud y Familias hay que sumar la del propio Ayuntamiento, que supondría un mínimo del 50% de la inversión total. Que según Certificado por la Intervención de fecha 13 de octubre de 2020, los gastos para el ejercicio 2020 así como para el ejercicio 2021 ya constan en las aplicaciones presupuestarias, con cargo a los créditos que autoriza el presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento. Los gastos de los ejercicios posteriores estarán subordinados a lo que autoricen los presupuestos de los respectivos ejercicios.

14. PROCESO DE EVALUACIÓN

Procesos de evaluación. La cultura de la evaluación ha penetrado en el campo de las políticas públicas, constituyendo en la actualidad una herramienta de primer orden para el control, rendimiento y de cuentas por parte de la Administración Pública que planifica e implementa los Planes Municipales. Seguiremos los procesos de evaluación marcados por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (2016 – 2021), el cual, uno de sus objetivos generales recoge incorporar la cultura de la calidad y de la evaluación con la definición de un modelo de intervención que integre la perspectiva de género en los distintos ámbitos de prevención, atención socio sanitaria, incorporación socio laboral así como en la gestión del conocimiento, que revierta en una mayor eficacia de las actuaciones y en una mayor equidad de género. Además se establecerá un sistema de evaluación y medición con indicadores y estándares de calidad y de género para los programas y actuaciones de prevención que potencie su mejora continua, fomentando la participación activa de la ciudadanía, instituciones y agentes implicados en el análisis de las necesidades y expectativas e incorporarlas al modelo de intervención diseñados. Por ello, tendremos presente el proceso de evaluación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 – 2024): Evaluación del diseño y planificación. Evaluación del proceso. Evaluación de los resultados. Evaluación de efectividad o impacto y propuestas de mejora.

Para la consecución del cumplimiento de estos procesos evaluativos, se hace necesaria una evaluación participativa, abierta a todas las aportaciones de todas las partes implicadas en el Plan, para alcanzar la mejora continua. Este proceso de

evaluación continua, será a lo largo de todo el período de vigencia del II Plan, con la elaboración de los Planes de Trabajo Anuales y finalmente con una Memoria justificativa final del Plan que medirá el impacto del mismo una vez finalice su vigencia.

Nº 47.239

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 3 de Junio de 2021, de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobradoras, relativas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2021, así como Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2021, queda expuesto al público por plazo de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las consultas deberán efectuarse en la Unidad de Rentas sito en CI Banda Playa 45 en horarios de 10 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso previo de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

03/06/2021. EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,.

David Salazar González.

Nº 48.091

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Concejala Delegada de Personal se ha dictado el Decreto núm. 1044/2021, de 10 de junio, cuyo tenor es el siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso oposición, de una plaza pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Denominación Jardiner/a, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Sede Electrónica y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

ADMITIDAS:		
	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Bandera Sarmiento, Lucía	200****6L
2	Campón Olmo, Javier	320****2Z
3	Matos Álvarez, Amparo María	522****2Z
4	Miranda Barcia, José Ramón	313****7Z
5	Ortega Palomo, Daniel	453****0R
6	Piñero Ruiz, José	340****8A
7	Romero Plata, Rosario	758****5F
8	Rosa Mancera, María Dairé	205****3G
9	Sevillano Rodríguez, María Dolores	757****5Q
10	Ureña Martínez, José David	288****1S

EXCLUIDAS:			
	Apellidos y nombre	DNI ****	Causa
1	Gallego Revilla, Laura	771****4C	1 y 2
2	González Milena, Ángel Manuel	154****1H	1
3	Parra Rodríguez, Daniel Alejandro	316****3J	3
4	Ramírez Gamero, Gustavo	154****2Y	3
5	Sevillano Garrido, Manuel	154****7V	1

Motivos de exclusión

1. No acredita estar en posesión de la titulación académica exigida
2. No aporta carnet de conducir en vigor
3. La solicitud no tiene el contenido del Anexo I”

Bornos, 10 de junio de 2021. La 3ª. Teniente de Alcalde, Fdo.: Noemí Palomares Gordillo.

Nº 48.230

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Aprobada inicialmente la CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA en su artículo 1 y 7, así como los Anexos I y II y la introducción de un nuevo Anexo IV, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del día 10 de mayo de 2021 se somete a un período de información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto íntegro de la modificación aprobada inicialmente, conforme dispone el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública anteriormente mencionado, la modificación de la Ordenanza Municipal del servicio público de ordenación y regulación de zonas de estacionamiento limitado en la ciudad de Vejer de la Frontera se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose en tal caso a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su relación con el art. 65.2 de la misma Ley.

En Vejer de la Frontera, a 10/6/21. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 48.400

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Aprobada inicialmente el REGLAMENTO ORGANICO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del día 10 de mayo de 2021 se somete a un período de información pública y audiencia mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web y en el Portal de Transparencia por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto íntegro del Reglamento aprobado, conforme dispone el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública anteriormente mencionado, la modificación de la Ordenanza Municipal del servicio público de ordenación y regulación de zonas de estacionamiento limitado en la ciudad de Vejer de la Frontera se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose en tal caso a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su relación con el art. 65.2 de la misma Ley.

En Vejer de la Frontera, a 10/6/21. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 48.402

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con la Base 5.1 de la Convocatoria, se procede a la publicación de las listas de admitidos y excluidos, a efectos de presentar alegaciones de subsanación de los excluidos, durante el plazo de 10 días hábiles. Una vez transcurrido dicho plazo y tras los trámites de comprobación, se procederá a la publicación de la Resolución Definitiva. (Base 5.2.)

En Algodonales, a 15/06/21. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero.

ADMITIDOS TURNO LIBRE		
ORDEN	SOLICITANTE	DNI
1	ABOLLADO ALONSO MARIA JOSE	*****118S
2	ACEDO JIMENEZ JOSE JULIO	*****680X
3	ACEDO JIMENEZ ANTONIO	*****390N
4	AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA	*****970Q
5	ALCALDE CANO ALBERTO	*****397X
6	ALCARAZ GONZALEZ ALVARO	*****166J
7	ALGUACIL DELGADO SALVADOR	*****007Z
8	ALMENDRO ROMAN CARLOS	*****499B
9	ALVAREZ AGUILAR MARIA SOLEDAD	*****467B
10	ALVAREZ GONZALEZ JOSE MANUEL	*****189E
11	AMORIN MIGUEL FRANCISCO JESUS	*****496F

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
12	ARENAS MARTIN JUAN JOSE	*****622D
13	ARENAS NAVARRO LAURA	*****961H
14	AROCHA VEGA TANIA MARIA	*****190C
15	ASTORGA ESCARTIN GISELA	*****956J
16	BABIANO RONDAN ENRIQUE	*****342B
17	BAENA RAMIREZ ALVARO	*****508Z
18	BALDERRAMA MORATO JOSE ANTONIO	*****435N
19	BARCOS SANCHEZ SERGIO	*****304K
20	BARON DEL TORO DAVID	*****891L
21	BARRAGAN CABRERA ANTONIO	*****598J
22	BARRIOS VILAN JOAQUIN	*****805N
23	BENITEZ JIMENEZ FERNANDO	*****167R
24	BENITEZ ROMERO ANTONIO	*****371H
25	BOHOLLO HIDALGO MANUEL JESUS	*****253C
26	BOLIVAR CULEBRA JESUS	*****548G
27	BORREGO CASAS JUAN MANUEL	*****869J
28	BRACERO JIMENEZ VICTOR JOSE	*****440Q
29	BURGOS DE LA ROSA FRANCISCO DAVID	*****731M
30	BURGOS GONZALEZ LUCIA	*****718Y
31	CABALLERO AGUILAR ANA MARIA	*****506B
32	CABALLERO FERNANDEZ SALVADOR JESUS	*****530G
33	CABANILLAS LOPEZ CRISTOBAL JESUS	*****887G
34	CABELLO ALONSO JUAN IGNACIO	*****579Y
35	CAMERO LOPEZ RAFAEL	*****410P
36	CAMPOS LOPEZ JOSE ENRIQUE	*****213C
37	CAÑADA RUIZ JOSE ANTONIO	*****277F
38	CARA MORENO JOSE RAMON	*****370S
39	CARBALLO CALDERON FRANCISCO MANUEL	*****860L
40	CARDENAS PANTOJA JOSE MARIA	*****061N
41	CARRELLAN GARCIA LUIS ANTONIO	*****563Z
42	CASADO BARRANCO ILDEFONSO	*****076G
43	CASTAÑO ACOSTA PEDRO JAVIER	*****453H
44	CASTILLO CAYUELA JESUS	*****926W
45	CERVANTES DOPICO CARLOS ALEJANDRO	*****910X
46	CHAMIZO SALCEDO ROCIO ESTER	*****474A
47	CHAVERO DIAZ RUBEN MARIA	*****964M
48	CHIA GALLEGO FRANCISCO JAVIER	*****581Z
49	CONDE VARGAS ANA	*****275A
50	CONTRERAS GAMEZ CRISTINA	*****791G
51	CORTES LOPEZ JOSE ANTONIO	*****084P
52	CRUZ GOMEZ DAVID	*****304R
53	CRUZ MARMOL JOSE ANTONIO	*****231M
54	CRUZ NAVARRO ALEJANDRO	*****099R
55	CURIEL ORTIGOSA KATIA	*****739A
56	DAVID RUIZ JESUS	*****301R
57	DE ASIS DEL VALLE GONZALEZ FRANCISCO	*****663Q
58	DEL PINO RODRIGUEZ JUAN JOSE	*****818S
59	DELGADO FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	*****337A
60	DIAZ DOMINGUEZ RAUL	*****694J
61	DOMINGUEZ ALCARAZ AGUSTIN	*****018C
62	DOMINGUEZ BAENA JUAN MNAUEL	*****470J
63	DOMINGUEZ MEJIAS LUCIA DE LOS ANGELES	*****433L
64	DOMINGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	*****005G
65	DOMINGUEZ SANCHEZ PABLO	*****279L
66	DURILLO VILLALBA JOSE ANTONIO	*****463Z
67	DURILLO VILLALBA JOSE ANTONIO	*****463Z
68	EL MOUSATI DOUALLAL ABDERRAHMAN	*****487Q
69	ESCALONA DUARTE RAUL	*****841H
70	ESCAMILLA REBOLLO JOSE MANUEL	*****538T
71	ESPAÑA GONZALEZ JORGE	*****951F
72	ESTEVEZ NAVARRO JOSE MANUEL	*****885X
73	FERNANDEZ ACERO LUIS MARIA	*****634K
74	FERNANDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	*****669M
75	FERNANDEZ MOTA JUAN JOSE	*****174J

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
76	FERNANDEZ VERA ISRAEL	****197G
77	FILLOL MAZO ALFREDO ESTEBAN	****791D
78	FUENTES HACHE RAFAEL	****356E
79	GALLARDO GARCIA LUIS	****713L
80	GAMEZ BARROSO ALEJANDRO	****084J
81	GARCIA OLEA ALICIA	****017A
82	GARCIA GUTIERREZ CRISTOBAL	****804T
83	GARCIA MANSILLA ANGEL	****669T
84	GARCIA MARTIN FELIX	****492X
85	GARCIA MERIDA JUAN JOSE	****949E
86	GARCIA RUIZ CARLOS ADRIAN	****609A
87	GARCIA SANTIAGO EMILIO	****484G
88	GARCIA TORRES DAVID	****809D
89	GARRIDO LOZANO RAFAEL	****621A
90	GARRIDO RODRIGUEZ JORGE LUIS	****698K
91	GOMEZ GONZALEZ ARANZAZU	****044W
92	GOMEZ HERNANDEZ ENRIQUE	****739N
93	GOMEZ RODRIGUEZ FLORENTINO	****192S
94	GONALEZ ALE PABLO	****669Y
95	GONZALEZ CARDENAS SERGIO	****200R
96	GONZALEZ GONZÁLEZ DAVID	****286W
97	GONZALEZ MARTIN ALFONSO	****991X
98	GONZALEZ NARBONA DANIEL	****147F
99	GONZALEZ PEREZ SARAY	****039E
100	GONZALEZ RASERO MANUEL	****249Y
101	GONZALEZ VARGAS JUAN FRANCISCO	****067Q
102	GONZOLEZ OLIVA JONATHAN MANUEL	****983A
103	GRACIANO GAMERO JAVIER	****779V
104	GUALDA VALLE SERGIO	****993G
105	GUILLEN HIDALGO JOSE MANUEL	****355E
106	GUTIERREZ RUIZ CANELA JESUS	****241B
107	GUTIERREZ VALENCIA MARIO	****939M
108	HERNANDEZ VALIENTE DAVID	****801Z
109	HERRERA CORDERO JOSE MANUEL	****326H
110	HITA MARTINEZ VICTOR	****351N
111	JIMENEZ BOJE JUAN ANTONIO	****578F
112	JIMENEZ DE LA CERDA ANTONIO	****282M
113	JIMENEZ MUÑOZ RUBEN	****042Z
114	JIMENEZ PEREZ MARIA JOSE	****782R
115	JMENEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	****276E
116	JORDAN GONZALEZ LAURA	****889Q
117	LEMUS MARTINEZ JOSE ANTONIO	****113J
118	LINERO LOVILLO SERGIO	****289T
119	LOBATO IZQUIERDO JOSE CARLOS	****227N
120	LOBATON GOMEZ MARIO	****339M
121	LOPEZ CORREA EVA	****308J
122	LOPEZ GARCIA FERNANDO	****174L
123	LOPEZ MAYO FRANCISCO	****646D
124	LOPEZ ORDOÑEZ MANUEL	****369L
125	LOPEZ PEREJON CRISTOBAL	****438E
126	LOPEZ RAMIREZ JOSE MANUEL	****641J
127	LOPEZ RONDON PABLO	****508B
128	LOPEZ TORRES SERAFIN	****996X
129	LORENTE GIL DAVID	****039D
130	LUNA VAZQUEZ OSCAR	****662C
131	LUQUE VALLE MIGUEL ANGEL	****400F
132	LUQUE GUILLOTO JULIAN	****854B
133	LUQUE IZQUIERDO JUAN MANUEL	****928W
134	LUQUE MIÑARRO ANA	****028S
135	MADROÑAL LEON CARLOS	****602G
136	MANRIQUE MILLAN RAFAEL	****910M
137	MAQUEDA MONTES DANIEL	****396H
138	MARIN AGUILAR FRANCISCO	****743H
139	MARIN MORALES FRANCISCO	****254W

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
140	MARISCAL QUIROS CARLOS	****816X
141	MARISCAL REGUERA FRANCISCO JOSE	****005G
142	MARQUEZ HIDALGO DAVID	****214F
143	MARQUEZ PEREZ JULIO JOSE	****882F
144	MARTIN CASTILLO ANTONIO JOSE	****572Z
145	MARTIN GUERRERO ADRIAN	****053G
146	MARTIN NUÑEZ CARLOS	****843C
147	MARTIN SEGOVIA SALVADOR	****822Q
148	MARTINEZ ARMESTO ALEJANDRO	****888E
149	MARTINEZ CARRERA PABLO	****487P
150	MARTINEZ GARRIDO FRANCISCO JAVIER	****730D
151	MARTINEZ GONZALEZ DIANA	****639T
152	MARTINEZ ROMAN SEBASTIAN	****369E
153	MARTINEZ VEGA ANTONIO RAFAEL	****964J
154	MARTOS ALE AUXILIADORA CONSOLACION	****004R
155	MEDINA PANDO JOSE ANTONIO	****019M
156	MELLENDEZ NUÑEZ JUAN MANUEL	****299T
157	MELGAR CARRASCO JUAN	****383T
158	MENCHACA GONZALEZ YAMILA SOLEDAD	****233G
159	MERIDA CONEJO IVAN	****672Y
160	MOLERO SERENA JESUS	****642L
161	MOLINA VELAZCO JOSE DAVID	****053Q
162	MORA RODRIGUEZ ANGELA	****005A
163	MORAL RODRIGUEZ FELIX	****126M
164	MORALES BOTANA LUIS	****886B
165	MORENO AVILA PEDRO	****079F
166	MORENO AVILA PEDRO	****079F
167	MORENO CERVANTES MIGUEL ANGEL	****523P
168	MORENO GARCIA JOSE MANUEL	****935V
169	MORENO MOGUER RAFAEL	****438S
170	MORENO MUÑOZ JULIO	****301P
171	MORENO VILCHES PAULA	****964D
172	MUDARRA PLAZA DAVID	****269V
173	MUÑOZ REINA VIDAL	****094F
174	MUÑOZ MORALES SERGIO	****759V
175	MUÑOZ MUÑOZ ANA	****638C
176	NARANJO SANCHEZ JACOBO	****083B
177	NIEVES MAYORAL ALEJANDRO	****506H
178	OCHOA LOPEZ ALEJANDRO	****774D
179	OLMEDO GARCIA ALBERTO	****935N
180	ORDOÑEZ AGUILERA ROCIO	****035L
181	ORTEGA CARRASCO DANIEL	****564A
182	ORTIZ CABEZA FRANCISCO JOSE	****873E
183	PAJUELO BLANCO FRANCISCA	****449E
184	PAJUELO BLANCO FRANCISCA	****549E
185	PALACIOS BARRIENTOS MARIA DE FATIMA	****303R
186	PANADERO LOPEZ PEDRO	****520F
187	PANAL RODRIGUEZ DIEGO	****142N
188	PARRAGA BUZON JOSE JOAQUIN	****061J
189	PELAYO FRANCO JUAN MANUEL	****041X
190	PERAL MARTIN ISAAC	****319V
191	PEREA GARCIA IVAN	****671X
192	PEREZ AJIZ ALICIA	****700F
193	PEREZ BLAZQUEZ JAVIER	****502E
194	PEREZ BONILLO ANDRES	****290B
195	PEREZ JIMENEZ LUIS MANUEL	****899N
196	PIEDRA PEREZ MELODIA MARIA	****148Q
197	PLAZUELO SEGURA ANGEL	****339D
198	PORRAS CANTERO DAVID	****071X
199	PRIETO CRUZ JOSE ENRIQUE	****280Q
200	PRIETO GALLEGO EZEQUIEL	****377Z
201	RAMIREZ PEREZ VICTOR MANUEL	****478F
202	RAMIREZ VELA SANDRA	****780T
203	RAMIREZ CABELLO ANA ISABEL	****716Y

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
204	RAMIREZ GOMEZ MARTA	****914R
205	RAMIREZ RODRIGUEZ ANA	****699S
206	RAMOS SOUSA IKER	****532H
207	RECIO RUIZ CRISTOBAL DAVID	****351F
208	REDONDO GALLEGO JOSE ANTONIO	****245E
209	RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO	****677H
210	REQUENA PRIETO TOMAS	****713C
211	REYES MARTIN IGNACIO	****345H
212	RICARDI PEINADO JOSE MARIA	****704T
213	RISQUEZ GOMEZ SARA	****215T
214	RODRIGUEZ CESPEDES FRANCISCO JAVIER	****518B
215	RODRIGUEZ DE SOLA LAURA	****789E
216	RODRIGUEZ ESCALONA SONIA	****142Y
217	RODRIGUEZ GALVAN ENRIQUE MANUEL	****470L
218	RODRIGUEZ MORENO EMILIO	****322Z
219	ROJO LECHADO FRANCISCO MANUEL	****241X
220	ROMERO POZO RAFAEL	****192V
221	ROMERO CORDERO JAVIER	****100F
222	ROMERO MORA JORGE	****352H
223	ROMERO OLIVEROS RAFAEL	****266S
224	RONCERO CARRO DAVID	****508A
225	RUBIO GOVANTES MIGUEL ANGEL	****665P
226	RUBIO RODRIGUEZ JUAN LUIS	****890T
227	RUEDA LOPEZ RAMON	****242C
228	RUEDA ROMERO VICTOR	****289A
229	RUIZ BARRANCO GEMA MARIA	****691T
230	RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	****578G
231	RUIZ LOPEZ PEDRO MARIA	****355G
232	RUIZ PIÑERO VANESA	****305F
233	SABIDO ANTONIO JUAN FRANCISCO	****076E
234	SABORIDO QUIÑONES ALMUDENA	****257C
235	SALA CARRASCO DANIEL	****745D
236	SANCHEZ ARAGON JUAN JOSE	****264W
237	SANCHEZ DELGADO JOSE CARLOS	****562Q
238	SANCHEZ GARCIA JUAN JOSÉ	****378Q
239	SANCHEZ GARCIA MOISES	****210J
240	SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	****688C
241	SANTIAGO BARRERA RICARDO MANUEL	****821J
242	SIMON LINARES MIGUEL ANGEL	****126N
243	SORIANO GUICHOT ALEJANDRO	****145H
244	SORIANO SANTOS CRISTIAN	****613J
245	TOLEDO BAEZ ROCIO	****047X
246	TOLEDO LOPEZ ANTONIO JESUS	****676F
247	TOLEDO BETANCOR ACOIDAN	****361B
248	TORANZO ORTIZ RAUL	****818W
249	TORREÑO VALLE LIDIA	****718S
250	TORRES ALONSO ROSA ANA	****445N
251	TORRES MORENO JESUS	****293M
252	TORRES RUEDA JESUS	****826X
253	TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO	****561W
254	VALDELVIRA MENDOZA MANUEL	****335G
255	VAZQUEZ FUENTES BORJA ANTONIO	****901E
256	VAZQUEZ GONZALEZ FRANCISCO	****469M
257	VAZQUEZ MARTIN DANIEL	****554L
258	VAZQUEZ VARGAS JOSE CARLOS	****309B
259	VEGA MUÑOZ CELIA	****498Y
260	VEGA LEIVA ISMAEL SANTIAGO	****521X
261	VEGA RODRIGUEZ JAVIER	****006B
262	VILLALBA GUERRERO JOSE ANTONIO	****391F
263	VILLALOBOS ROMERO ISMAEL	****126P
264	ZAMBRANO SUAREZ DANIEL	****587B

EXCLUIDOS TURNO LIBRE			
ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ACEDO GUERRERO IVAN	****489L	2
2	AGÜERA PALACIOS JOSE MANUEL	****193P	1
3	AGUILERA RAMOS RAFAEL	****311M	1
4	ALCON PEREZ EDUARDO	****886X	1
5	ALONSO GAMERO ADRIAN	****392N	2,3,4
6	ALONSO GAMERO ADRIAN	****392N	1,2,3,4
7	ALVAREZ PEREZ JUAN ANTONIO	****116R	1
8	ALVARIÑO ACUÑA JOSE	****334C	1,2
9	AMAYA OCAÑA MIGUEL ANGEL	****846P	2
10	ANDRADE MORALES ALVARO	****369F	3,4
11	ANDREU GARCIA MARIO	****648P	1,2
12	APRESA DOBLADO JESUS	****331K	1,2
13	ARANDA ALBA PABLO	****742L	1,2
14	ARANDA ESPAÑA BLANCA MARIA	****062N	1,2
15	ARAUJO BOCANEGRADANIELANTONIO	****865X	2
16	ARCAS PEREZ MANUEL	****695N	2
17	ARCOS FERNANDEZ SERGIO	****002M	3
18	ARIZA LOPEZ DANIEL	****356Q	2
19	AUGER-RUIZ MORENO ELISABET	****633S	2
20	AVECILLA SANCHEZ MARIO	****775Q	2
21	AVILA VARGAS JOSE ALBERTO	****082R	2
22	BAEZ PEREZ DANIEL	****845M	2
23	BALLESTEROS AGUILERA FRANCISCO	****224W	2
24	BARRERA VEGA JOSE MANUEL	****008A	1,2
25	BARROSO BLANDINO PABLO	****515F	1,2,4
26	BECERRA DIAZ MARCOS	****779S	2
27	BENITEZ GONZALEZ ISMAEL	****914S	4
28	BENITEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	****913Z	4
29	BENITEZ PERIÑAN GABRIEL	****469E	1
30	BERMUDEZ SICILIA JOSE PABLO	****914Y	1,2
31	BERNAL MATABUENA FIDEL	****427L	1
32	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO VICTOR MANUEL	****424Z	2
33	BLANES GARCIA BELEN	****028A	1,2
34	BORRALLO RIEGO MIGUEL ANGEL	****712J	2
35	CABRERA QUINTANA GABRIEL	****281A	1,2
36	CACERES ORTEGA JAVIER	****772Z	1,2
37	CALLEJO MADERUELO CARLOS	****999A	5
38	CALLEJO MADERUELO CARLOS	****999A	2
39	CANO GARCIA ROCIO	****883C	1
40	CARDENAS GUTIERREZ MARIA YURENA	****749N	2
41	CASANOVA RAMOS MARIO	****448D	1,2
42	CASTELLANO USERO JOSE MARIA	****494M	1
43	CEJUDO MARIN ALVARO	****246J	1
44	CESPEDES TORRES ANTONIO	****432F	1
45	CORBACHO MORENO MIGUEL JESUS	****566P	2
46	CORBACHO RODRIGUEZ PEDRO JAVIER	****294V	1,2
47	CORPAS ROMERO JUAN RAMON	****147R	1
48	CORTES FRANCO CARLOS JOSE	****548M	1
49	DE LA CRUZ GUIJARRO MIGUEL ANGEL	****432R	1,2
50	DE LA MARTA HEREDIA SERGIO	****655K	1,2
51	DE LOS REYES BUENO IVAN	****473E	2
52	DE LUQUE FUENTES HUGO	****908D	1,2
53	DEL AGUILA LOPEZ CLAUDIA	****581Y	1,3,4
54	DEL RIO SANCHEZ MATAMOROS JOAQUIN	****167R	1
55	DELGADO CAMPOS ADRIAN	****202K	2
56	DELGADO HUERTA ANTONIO	****558H	1
57	DELGADO MOLINA SEBASTIAN	****574Y	1,3
58	DELGADO MUÑOZ RUBEN	****650X	1
59	DOBLAS FERNANDEZ ANTONIO JESUS	****364D	2,3
60	DOFOY MERIDA MANUEL	****088H	2

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
61	DOMINGUEZ FAJARDO RAUL	****546K	2
62	DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	****451T	2
63	DOMINGUEZ GARRIDO BELEN	****144B	4
64	DOMINGUEZ GIL CARLOS JAVIER	****440T	2,4
65	DOMINGUEZ MONGE VICTORIA	****692R	2
66	DUCE TERRON DANIEL	****684X	2
67	DURAN BARRIOS RAFAEL JOSE	****309Z	2
68	FERNANDEZ- CASTANYS VERDU CARLOS	****229E	2
69	FERNANDEZ MORENO LAURA MARIA	****928R	1
70	FERNANDEZ PRADOS DEBORA	****458S	2
71	FERNANDEZ ROLDAN JOSE MIGUEL	****561S	2,4
72	FERNANDEZ ROLDAN JOSE MIGUEL	****561S	2
73	FERNANDEZ VALLECILLO ALVARO	****835C	1,4
74	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	****471G	1,2,3,4
75	FUENTES JAEN DAVID	****094Q	1
76	FUENTES LOPEZ ADRIAN	****407L	2
77	GALLEGO DE LA ROSA MANUEL ALBERTO	****651H	2
78	GALVAN RAMIREZ CARLOS ALBERTO	****094D	1
79	GALVAN RAMIREZ JOSE FERNANDO	****093P	1,2,4
80	GARCIA LEON ALEJANDRO	****614K	1
81	GARCIA ACUÑA CARLOS	****216A	4
82	GARCIA BERNAL ENRIQUE	****254R	2
83	GARCIA CANTIZANO DIEGO FRANCISCO	****567K	1,2
84	GARCIA CARDENAS CRISTINA	****751W	5
85	GARCIA CHAMORRO JOSE	****846K	1,2,4
86	GARCIA FALCON ANGEL LUIS	****872P	2
87	GARCIA GONZALEZ ANA ISABEL	****364F	2
88	GARCIA GONZALEZ FERNANDO MANUEL	****533Z	1
89	GARCIA SANCHEZ EMILIO	****672R	2,3,4
90	GARCIA SANCHEZ EMILIO	****672R	1,2,3,4
91	GARCIA SANCHEZ EMILIO	****672R	1,2
92	GARZON ROSADO JOSE IGNACIO	****887X	1,2
93	GIL MARTINEZ ANTONIO	****852S	1
94	GIL TRUJILLO FRANCISCO JOSE	****259F	1,3,4
95	GIL TRUJILLO FRANCISCO JOSE	****259F	1,2
96	GOMEZ ABALOS FRANCISCO JAVIER	****933R	1,2
97	GOMEZ CANTO ESTEBAN	****946N	1
98	GOMEZ CARVAJAL ALEJANDRO	****448Q	1
99	GOMEZ MORENO LUCIA	****141K	2
100	GOMEZ RAMIREZ FRANCISCO JOSE	****047S	2
101	GONZALEZ CASTRO RAFAEL	****552K	2
102	GONZALEZ FLORENCIO ANDRES	****491Z	2
103	GONZALEZ GARCIA JESUS	****891M	2
104	GONZALEZ NIETO JOSE ADRIAN	****564D	2
105	GONZALEZ OSUNA ANA MARIA	****078R	2
106	GONZALEZ RAPOSO JOAQUIN	****892Q	2
107	GONZALEZ REYES DAVID	****701C	2
108	GONZALEZ REYES SANDRA	****702K	2
109	GUERRERO FERNANDEZ SONIA	****240B	1
110	GUERRERO PINEDA ANA	****542K	1
111	GUERRERO RODRIGUEZ RUBEN	****584T	1,2
112	GUERRERO SEDEÑO MANUEL JESUS	****883D	1
113	GUEVARA BERMUDEZ BELINDA	****068N	2
114	GUTIERREZ FUENTES JUAN LUSI	****253E	2
115	GUZMAN SANCHEZ PEDRO	****278D	2
116	HERNANDEZ DE MARCOS ANGEL	****865X	2
117	HERRERO MARTINEZ JOSE ANTONIO	****667K	2
118	HIDALGO ABADIA JUAN CARLOS	****461L	1
119	HIDALGO ABADIA JUAN CARLOS	****461L	1
120	HIDALGO ATENCIA CRISTIAN ANDREAS	****070V	2

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
121	HINIESTA GOMEZ ALBERTO	****728A	1,4
122	HOYOS ORTIZ ALBA MARIA DE	****394G	1,2
123	HUELIN ZARAGOZA CRISTIAN	****694W	1
124	IZQUIERDO CONTRERAS ANTONIO	****592B	2
125	JIMENEZ AGUILAR FRANCISCO JOSE	****364S	2
126	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	****464T	1
127	JIMENEZ PEINADO ADRIAN	****881Y	2
128	JIMENEZ SANCHEZ PATRICIA	****611S	2
129	LARA ROMERO DANIEL	****281X	1,2
130	LEAL ROMERO DIEGO	****835A	2
131	LEON MATEOS ALBERTO	****517Q	1,2
132	LIGERO VARELA ANTONIO JOSE	****487R	1
133	LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN JAVIER	****571E	1,2,4
134	LUQUE LAMA RAFAEL	****586J	2
135	MACIAS GALINDO JOSE ANTONIO	****648A	1
136	MADUEÑO ZAYAS ADRIAN	****887Q	2
137	MAGRIZ ARRIAZA JOSE MARIA	****816J	2
138	MAQUEDA PAEZ MANUEL JESUS	****344G	2
139	MARIA ORTEGA LORENA	****179D	1
140	MARIANO RODRIGUEZ LYDIA	****164F	1,4
141	MARMOL PADILLA JAVIER	****648M	2
142	MARQUEZ CARRETERO LORENA	****994T	1,2
143	MARQUEZ PEÑA ALFONSO	****300S	2
144	MARQUEZ VILLODRES JOSE ANTONIO	****696Q	1
145	MARTIN DOMINGUEZ ADRIAN	****239R	1,2
146	MARTIN VELEZ CRISTINA	****927Z	1
147	MARTINEZ BENITEZ VICTOR MANUEL	****320M	1,2
148	MARTINEZ LOPEZ DOMINGO JOSE	****392G	1,2
149	MARTINEZ MARTÍNEZ SANTIAGO	****581S	2
150	MARTINEZ VILLALBA CHRISTIAN MOISES	****148R	2
151	MATEO ARANDA JAIME	****052Y	1,2
152	MAZEROLLE MENUDO FERNANDO	****639M	2
153	MEDINILLA GALEANO ALICIA	****739Y	1
154	MENDOZA BLANCO JUAN ANTONIO	****520F	2
155	MOLIN MARTIN ELENA	****926A	1
156	MOLINA UCLES FRANCISCO MANUEL	****953A	2
157	MONTES MEDINA VICENTE JESUS	****596E	2
158	MORAL MEJIAS JUAN CARLOS	****895W	1,2
159	MORALES ACOSTA JOSE CARLOS	****703J	2
160	MORALES SANTOCILDES JOSE ANTONIO	****017H	2
161	MORENO ENRIQUE JOSE MANUEL	****087J	1,2
162	MORENO FERNANDEZ LAZARO	****150J	1,2
163	MORENO GALAN JOSE LUIS	****319X	1
164	MORENO GOMEZ JOSE MANUEL	****242H	1
165	MORENO IÑIGUEZ IVAN LUIS	****304A	1,2,3,4
166	MORILLO GODOY MANUEL CARLOS	****828V	1,3,4
167	MUÑOZ FIGUEROA DAVID	****043T	1
168	NARANJO ESPINA ANTONIO JESUS	****475L	1,2
169	NARVAEZ ORTIZ BARTOLOME	****864G	2
170	NIETO BENITEZ LUIS	****508B	1
171	NUÑEZ RINCON AMALIA	****871A	1
172	NUÑEZ RODRIGUEZ MARIADEL CARMEN	****697T	1,2,4
173	OCAÑA BUENDIA FRANCISCO JESUS	****065H	1
174	OLIVA PACHECO ANTONIO JESUS	****657D	1,2,3,4
175	OLIVEROS GOMEZ MANUEL	****834R	2
176	ORDOÑEZ SANCHEZ DANIEL	****842G	2
177	ORIHUELA DURAN MARCOS ANTONIO	****306D	1
178	ORTEGA MORAL JOSE	****773X	1,2
179	ORTEGA MORALES JUAN JESUS	****270W	2
180	ORTIZ ALVAREZ DAVID	****643Y	1,2
181	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	****895X	1
182	ORTIZ VERDEJO FRANCISCO	****641L	1

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
183	PANIAGUA PRIETO JOSE ANTONIO	****946F	1
184	PARADAS CASTILLO CAYETANO	****511F	2,3
185	PARIS TAMAYO ANTONIO JESUS	****616E	1
186	PASCUAL CUEVAS MARINA	****988C	2
187	PASTRANARECAMALES MANUEL JESUS	****196X	2
188	PAZ MUÑOZ SAMUEL	****266E	1,2
189	PELUFFO JIMENEZ PAOLA	****660E	1
190	PEÑA JIMENEZ JUAN ANTONIO	****483T	1,2
191	PERAL ACEBEDO VICTOR MANUEL	****817X	1,2
192	PERALES CHIA OSCAR	****150M	2
193	PEREZ MARTIN DAVID	****951Q	1
194	PEREZ MOLINA DAVID ALONSO	****797D	2,4
195	PÉREZ RUIZ FRANCISCO JOSÉ	****134B	5
196	PERZ LIMONES JOSE ANTONIO	****902Y	1,2
197	PIMENTEL GUERRERO ABEL ISBERT	****486L	1,2
198	PIO NAVARRO RAFAEL	****033G	2
199	PORRAS RODRIGUEZ MANUEL	****633Q	2
200	PRIETO CARBALLAR MANUEL JESUS	****145W	2
201	RAMIREZ FERNANDEZ PABLO	****900C	1,2
202	RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO	****800P	2
203	RAMIREZ GUERRERO MARTA	****793S	2
204	REDONDO RODRIGUEZ MANUEL JESUS	****089A	2
205	REY OLIVA ALVARO	****875J	1,3,4
206	REYES ALVAREZ NATALIA	****537V	2
207	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	****432T	2
208	RISQUEZ DOMINGUEZ ALICIA	****253E	1,2
209	ROBLES CHATAO MANUEL JESUS	****618T	2
210	RODRIGUEZ BORGES BORJA	****593K	1,2
211	RODRIGUEZ CONEJO LUZ MARINA	****246X	2
212	RODRIGUEZ HERNANDEZ AITOR	****022T	1,2
213	RODRIGUEZ HERNANDEZ AITOR	****022T	1
214	RODRIGUEZ NUÑEZ JULIO	****961M	2
215	RODRIGUEZ SOLIS JOSE ANTONIO	****990G	1,4
216	RODRIGUEZ SOLIS JUAN	****991M	1
217	RODRIGUEZ VALLE JUAN	****613V	3,4
218	ROJAS VILLAR JOSE ANTONIO	****051K	1,2
219	ROMAY HERRERA AMANDA	****986B	2
220	ROMERO CARRASCO JAVIER	****398E	2
221	ROMERO NAVARRO ALBERTO	****047X	1,2
222	ROMERO OLIVEROS ALVARO	****901A	2
223	ROMERO SABORIDO ALBERTO	****477Z	1,2
224	ROSA WALL MARIO	****251Y	1
225	RUBIALES JULIA LUCIA	****905R	1
226	RUBIALES ORTIZ DANIEL JOSE	****941N	2
227	RUIZ BARRAGAN MANUEL	****115C	1,2
228	RUIZ FERNANDEZ MANUEL JESUS	****973K	2
229	RUIZ GARCIA JOSE	****220Y	1,2
230	RUIZ SUAREZ ENRIQUE	****012W	2
231	RUIZ VELASCO JESUS	****674W	1
232	SAENZ BEATO FRANCISCO JAVIER	****646L	1,2
233	SALGUERO MENACHO FRANCISCO JAVIER	****048X	2
234	SANCHES SARAVIA FRANCISCO	****130B	1,2
235	SANCHEZ LEAL ALVARO JESUS	****211F	1
236	SANCHEZ POZO OSCAR	****848R	1,2
237	SANCHEZ ALCAZAR DANIEL JOSE	****980Q	1
238	SANCHEZ GALLEGO ALVARO	****773S	1,2
239	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	****244H	1,2
240	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	****244H	1,2
241	SANCHEZ MORENO JUAN DIEGO	****130Z	2
242	SANCHEZ SÁNCHEZ JOSE JOAQUIN	****337G	1,2
243	SARMIENTO FERNANDEZ DANIEL	****328J	2
244	SAUCEDO GALVAN OSCAR	****639K	1

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
245	SERRANO GIL FELIX	****356S	2
246	SIERRA TINAJERO KEVIN	****487J	2
247	SIERRA ZURITA ZAIDA	****046G	2
248	SIGLER ROMERO ANGEL	****697H	3,4
249	SUAREZ MARTIN PABLO	****178X	2
250	SUAZO GUERRERO DANIEL	****768S	1
251	TINOCO HERRERA ABRAHAM	****513Y	2
252	TORRES LOPEZ PAULA	****066B	1,2
253	TURRILLO JIMENEZ DANIEL JESUS	****507B	2
254	VALLEJO GARCIA JOSE MARIA	****750R	1
255	VALVERDE GOMEZ PABLO	****092P	2
256	VAZQUEZ MARQUEZ JUAN MANUEL	****508W	1
257	VELA NARVAEZ MARIO	****297X	2
258	VICO AGUIRRE ANA MARIA	****551F	2
259	VIDAL RUIZ ANABEL	****686T	1,2
260	VILLEGAS GARCIA JOSE ANTONIO	****167S	1
261	ZARZUELA GOMEZ ANDREA	****808J	2

TURNO LIBRE REQUISITOS

1.	Especificar formar parte turno libre o movilidad.
2.	Pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. SOLICITUD FIRMADA, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
3.	Fotocopia del DNI.
4.	Título exigido en la base 3.e) o equivalente.
5.	Fuera de plazo

TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

ADMITIDOS		
ORDEN	SOLICITANTE	DNI
3	GONZALEZ POSTIGO DAVID	****566K

EXCLUIDOS

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CRESPO AGUILERA MARIA ISABEL	****858N	6
2	MILLAN GOMEZ ALEJANDRO	****588W	6

TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO REQUISITOS

1.	Especificar formar parte turno libre o movilidad.
2.	Pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. SOLICITUD FIRMADA, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
3.	Fotocopia del DNI.
4.	Certificado expedido por el Secretario de la Corporación respectiva acreditativo.
5.	Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años.
6.	Autobaremación
7.	Presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos

Nº 49.696

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, el Presupuesto General Consolidado para el año 2021, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, Presupuesto integrado por el de la propia Corporación, el de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales: Grupo Energético de Puerto Real S.A. y la Empresa Pública del Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A. y en virtud de lo establecido en los art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días hábiles desde su publicación, durante los cuales los interesados

podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (www.puertoreal.es).

Puerto Real, a 15/06/21. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Elena Amaya León.
Nº 49.976

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Expediente 5546/2020. En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para centro docente (escuela bosque) en finca "El Fortín", sito en polígono 2, parcelas 80 y 81, TM San Roque, promovido por ALMA FOREST SOTOGRADE SL., lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 50.665

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 598/20 a instancia de D/D^a. ADOLFO VILLANUEVA GARCIA contra GRAFICAS VILLANUEVA Y GARCIA SL se han dictado resolución de fecha 5/5/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:45 Y 10:15 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados GRAFICAS VILLANUEVA Y GARCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 4/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
Nº 48.011

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 SEVILLA EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 97/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN LUIS CORRALES FRANCO contra FOGASA y PROSEOBRAS & SEGURIDAD SL, en la que se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En SEVILLA, a veintisiete de Junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2.018 se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de D. JUAN LUIS CORRALES FRANCO contra la entidad PROSEOBRAS & SEGURIDAD S.L. y FOGASA sobre Despido/ Cese en General, cuyo FALLO es el siguiente:

“ESTIMANDO la demanda en materia de despido formulada por D. Juan Luis Corrales Franco, DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, y teniendo por formulada anticipadamente la opción por la indemnización formulada por el Fogasa, en sustitución de la empresa demandada, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral del mismo con la empresa PROSEOBRAS & SEGURIDAD, S.L., en la fecha del despido (30/11/17), y CONDENO a la empresa PROSEOBRAS & SEGURIDAD, S.L., a abonar a D. Juan Luis Corrales Franco una indemnización en cuantía de 4346,02 euros y.

“ESTIMANDO LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD ACUMULADA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa PROSEOBRAS & SEGURIDAD, S.L., a abonar a D. Juan Luis Corrales Franco la cantidad de 2720,85 euros brutos en concepto de nómina de noviembre de 2017, vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente y preaviso omitido, más el 10% desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, en concepto de intereses de Mora, únicamente

respecto de los conceptos salariales, esto es, con exclusión del plus de transporte y preaviso omitido que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de la demanda y hasta la fecha de la sentencia y la cantidad resultante total devengará los intereses procesales del artículo 576 LEC, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente”.

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- Con fecha 28 de Mayo de 2.019 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito del Letrado D. ANTONIO PAREDES VARGAS, en representación de la parte actora, en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la entidad demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 97/19.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Letrado de la Administración de Justicia la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de D. JUAN LUIS CORRALES FRANCO contra la entidad PROSEOBRAS & SEGURIDAD S.L. por la cantidad de 7.066,87 € en concepto de principal (correspondiendo 4.346,02 € a indemnización y 2.720'85 € a cantidad) así como la cantidad de 1.413,37 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA D^a. ARACELI GOMEZ BLANCO.

En SEVILLA, a veintisiete de Junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día de la fecha se dictó Auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2.018 dictada en las presentes actuaciones a favor de D. JUAN LUIS CORRALES FRNACO contra la entidad PROSEOBRAS & SEGURIDAD S.L. por la cantidad 7.066,87 € en concepto de principal (correspondiendo 4.346,02 € a indemnización y 2.720'85 € a cantidad) así como la cantidad de 1.413,37 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado Auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes

siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del Decreto dictado al efecto.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

SEXTO.- Contra el Decreto dictado por el Letrado de la Administración de Justicia cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Araceli Gómez Blanco **ACUERDA:**

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, **PROSEOBRAS & SEGURIDAD S.L.**, en cuantía suficiente a cubrir el importe de 7.066,87 € en concepto de principal (correspondiendo 4.346,02 € a indemnización y 2.720'85 € a cantidad) así como la cantidad de 1.413,37 € en concepto de intereses y costas, a favor del ejecutante, **D. JUAN LUIS CORRALES FRANCO**, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0079.18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0079.18 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

DECRETO Nº 302/20

En Sevilla, a 4 de Septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 97/19, seguida en este Juzgado en materia de Despido, se dictó Auto de fecha 27 de junio de 2019 ordenando la ejecución y Decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada a favor de **JUAN LUIS CORRALES FRANCO** en cuantía suficiente a cubrir el principal de 7.066,87 euros, más 1.413,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, todo ello sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso,

se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Declarar al ejecutado, **GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.066,87 euros de principal, más 1.413,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, en relación a **D. JUAN LUIS CORRALES FRANCO**.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0079.18 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0079.18, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO Nº 106/2021

Letrada de la Administración de Justicia D^a **MARIA AURORA RIVAS IGLESIAS** En SEVILLA, a doce de febrero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que le tenga por subrogado en la cantidad de 3.950,93 euros que ha abonado al actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11 de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el FOGASA y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 3.950,93 euros abonada a **JUAN LUIS CORRALES FRANCO**.

2.- Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el FOGASA, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a **PROSEOBRAS&SEGURIDAD SL**, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En SEVILLA, a dos de junio de dos mil veintiuno. **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA AURORA RIVAS IGLESIAS. Firmado. Nº 48.024**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a. **JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE**, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 975/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. **JUAN LUIS LEON RODRIGUEZ** contra **PEKEBEBE SPAIN, S.L.**, **MANUEL JORGE GAROZ LENZ**, **FOGASA** y **JAVIER**

AGUILAR CAZORLA (ADMINISTRADOR CONCURSAL) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 20/05/21 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 225/2021

En Jerez de la Frontera, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 975/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON JUAN LUIS LEÓN RODRIGUEZ, asistido del Letrado D. Luis Alberto Calvo, frente a PEKEBEBE SPAIN SL y DON MANUEL JORGE GAROZ LENZ, que no comparecieron pese estar citadas en legal forma, y contra FOGASA, que asistió representado por la Letrada D.ª Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/09/19 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio el día 20/05/21, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte actora, DON JUAN LUIS LEÓN RODRIGUEZ, mayor de edad y con DNI nº 31.595.303-I, entró a prestar sus servicios por cuenta y dependencia de la empresa demandada PEKEBEBE SPAIN SL, con la categoría profesional de administrativo (Grupo Profesional 3), desde el 17 de septiembre de 2018, con un salario bruto con prorrata de pagas extras de 857,89 €

El salario a efectos de despido es de 28,20 €/día.

SEGUNDO.- Con fecha 26/08/19 la empresa, comunicó a la actora su despido mediante whatsapp, con fecha de efectos 26/08/2019, la cual por obrar en las actuaciones se da íntegramente por reproducida.

TERCERO.- El demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

CUARTO.- La empresa demandada se encuentra cerrada y sin actividad.

QUINTO.- Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo establecido en el art. 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, los hechos declarados probados en la sentencia se han obtenido de la valoración conjunta de la prueba, de acuerdo con los principios de la sana e imparcial crítica y valorando en especial la documental aportada por la parte actora.

SEGUNDO.- El artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social vigente dispone que si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, siempre que conforme al artículo 83.1 de dicha Ley, no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso "iuris tantum", y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de la obligación que se le impone. Por otra parte, debe tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición, por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2.000, de 7 de enero, que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma.

TERCERO.- El artículo 53 ET en su apartado 4 establece "...la decisión extintiva se considerará procedente siempre que se acredite la concurrencia de la causa en que se fundamentó la decisión extintiva y se hubieren cumplido los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo. En otro caso se considerará improcedente.

Y el artículo 53.1 ET señala que "la adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:

Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.

Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

Cuando la decisión extintiva se fundare en el artículo 52.c de esta Ley, con alegación de causa económica, y como consecuencia de tal situación económica no se pudiera poner a disposición del trabajador la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, el empresario, haciéndolo constar en la comunicación escrita, podrá dejar de hacerlo, sin perjuicio del derecho del trabajador de exigir de aquél su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva.

Concesión de un plazo de preaviso de quince días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto contemplado en el artículo 52.c), del escrito de preaviso se dará copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento."

La empresa tiene la carga de la prueba (artículo 217 Ley de Enjuiciamiento Civil) de que concurren las causas que le obligan a amortizar el puesto de trabajo y de que se han cumplido las formalidades del despido.

La empresa no comparecen a juicio y no acredita la causa de la extinción de la relación laboral ni tampoco justifica la falta de disposición de la indemnización correspondiente a favor del trabajador. Por ello ha de calificarse la improcedencia del despido del actor, debiendo responder la empresa demandada toda vez que la persona física demandada es el administrador de la sociedad, sin que conste acreditado que sea empresario de igual forma, por tanto no es posible condenar a la persona física solidariamente de las consecuencias del despido.

CUARTO.- Conforme a la nueva regulación dada al artículo 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/02/12, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

En cuanto a la fecha en que se extingue la relación laboral, se interesa por la actora y por el FOGASA, en aplicación del dispuesto en el artículo 110 de la LRJS, en relación con lo dispuesto en el artículo 56.1 del ET, vista la imposibilidad de la empresa de readmitir al trabajador y el estado de insolvencia de la misma, que se declare la extinción de la relación laboral en la fecha en que se produjo el despido esto es, 26/08/2019. Por ello, debe calcularse la indemnización hasta la fecha de despido, 26/08/2019, y sin que proceda el abono de salarios de tramitación. Y así la indemnización asciende a la suma de 930,60€.

QUINTO.- Conforme a la doctrina jurisprudencial sentada a partir de la STS 22/10/2002, debe condenarse al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos legalmente procedentes conforme al artículo 33 del ET.

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, debiendo hacerse a las partes las especificaciones contenidas en el artículo 97.4 LRJS al notificar la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON JUAN LUIS LEÓN RODRIGUEZ contra PEKEBEBE SPAIN SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 26/08/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (26/08/2019) por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a las empresas demandadas, a indemnizar al actor, conjunta y solidariamente, en la cantidad de 930,60 €, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

ABSUELVO a DON MANUEL JORGE GAROZ LENZ de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065097519 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PEKEBEBE SPAIN, S.L. y MANUEL JORGE GAROZ LENZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 48.028**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 171/2021 Negociado: MG.

N.I.G.: 1102044420210000430. De: D/Dª. VICTORIANO CARO PINTO. Contra: D/ Dª. MULTISERVICIOS ALMAGRO SL y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 171/2021 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo día 07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de junio de dos mil veintiuno. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 48.030

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 761/2020 Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420200002116. De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN DORADO GIMÉNEZ. Abogado: FRANCISCO JOSE BRAVO BARCO. Contra: D/Dª. M & D LASER 2020 S.L y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2020 se ha acordado citar a M & D LASER 2020 S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 02 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a M & D LASER 2020 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de junio de dos mil veintiuno. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 48.064

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

Dª. MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, HAGO SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3606/19. Negociado G se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 02/06/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº 741/2018.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades demandadas "AURASER 24, S.L., DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS, S.L. y a SERRAMER VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.", cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Cádiz.

Dado en SEVILLA a cuatro de junio de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/LA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 48.069

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 114/2021 a instancia de la parte ejecutante D. JUAN CARLOS CARRASCO ONCINA contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 28/05/21 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Algeciras, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Ilmo. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JUAN CARLOS CARRASCO ONCINA, contra LONJAPESQUERAALGECIRAS S.L., por la cantidad de 6.505,2 euros en concepto de principal, más la de 1951 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. Dª. MARIA DEL TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe. DECRETO

En Algeciras, a 28 de Mayo de 2021 . PARTE DISPOSITIVA.-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. , por importe de 6.505,2 euros en concepto de principal, más 1.951 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L., con CIF B-11806098 y en cuantía de 6.505,2 EUROS del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos , que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADA LONJA PESQUERA ALGECIRAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 48.461

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/2020 a instancia de la parte actora FERNANDO CLAUDIO SAEZ QUINTANILLA contra ALGEMAR PINTURAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/04/2021. Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ALGEMAR PINTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 48.463

VARIOS**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA****JEREZ DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Mediante resolución de Presidencia de este Consorcio, de fecha 18 de mayo de 2021, se ha aprobado, la contratación de dos puestos laborales temporales, uno de Oficial 1º Analista de Laboratorio y otro de Oficial 2º Fontanero y las Bases de la convocatoria de dichos puestos, que resulta del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Primera. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Segunda. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

Tercera. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta

en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://www.cazg.es/ofertas.cfm>). Asimismo, se les dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

Quinta. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Capítulo I del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15º del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales. El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

Sexta. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifiquen en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de correo electrónico (consorcio.aguas@cazg.es), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (www.cazg.es/ofertas.cfm), o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera. Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que

no estén acreditados documentalmente o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.
- La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

Séptima. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario /a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

Octava. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 23º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados

en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

Novena. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

Décima. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aprobadas por Resolución de fecha 18 de mayo de 2021 de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE			
PUESTO AL QUE ASPIRA	Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA	
Categoría Profesional	Especialidad	GP	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
DOMICILIO		Nº	PISO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- Impreso de auto baremación.
- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____ a _____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un correo electrónico a dpo@cazg.es, o bien un escrito a este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en c/ Ancha, 3, 11404 Jerez de la Frontera.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1 PUESTO AL QUE ASPIRA				
CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE.	CONVOCATORIA

2 DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

MÉRITOS A VALORAR				
TITULACIONES ACADÉMICAS				
1-A	Denominación del título	Total	Comisión	
SUBTOTAL (3.1-A)				
CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)				
2-A	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-A)				
CURSOS ESPECÍFICOS PARALAS AA.PP.(0,010 puntos por hora de formación)				
2-B	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-B)				
CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)				
2-C	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-C)				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)				
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total	Comisión
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)				
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
4-B	Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS				

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en lapresente autobaremación.

4 En _____ a _____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
 RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS
 RELACIÓN Nº 1
 Grupo Profesional:

Nº EXPTE.	(1)	ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS			FORMACIÓN ESPECÍFICA
			(2)	(3)	(4)	
10/2020	Oficial 2ª	Fontanero – Brigada de Conservación	1		1	Fontanería

TITULACIÓN REQUERIDA: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o formación laboral equivalente.

(1) CATEGORÍA PROFESIONAL (2) GENERAL (3) RESERVA DISCAP (4) TOTAL

DESCRIPCION DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
10/2020	Oficial 2ª	Fontanero

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	(1)	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES						
				(2)		Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
				S. Base	Ant.		Destino	Esp "A"	E. Dedic	Turno
10-2020	Brigada de Conservación	Art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada*	Completa	7.432,20		3.215,74	6.996,36	2.082,24	1.624,08	

(1) JORNADA (2) RETRIBUCIONES BÁSICAS

Con carácter cotidiano, realiza trabajos de reparación, mantenimiento y montaje de conducciones de pequeño diámetro y variedad de materiales, así como de los equipos de medición, piezas especiales y elementos de control y protección necesarios en varios tipos de materiales. Las tareas de fontanería de pequeño calibre puede realizarlas sólo o acompañado de un peón, según los casos.

- Con carácter esporádico, realiza tareas auxiliares de mantenimiento y reparación de grandes conducciones o elementos de las mismas, así como la reposición o adecuación de partes de las infraestructuras, especialmente en lo que se refiere a instalaciones hidráulicas auxiliares, equipos de dosificación, líneas de alimentación y valvulería de gran calibre para la protección y maniobra de las conducciones.
- Con carácter ocasional, realiza mantenimiento de elementos de urbanización en todas las instalaciones del Consorcio, así como de arquetas y edificaciones anexas a las infraestructuras.
- Participa en la instalación de los elementos de señalización vial, así como en adecuación del espacio de trabajo en cumplimiento de las exigencias normativas en seguridad y salud en el entorno de las operaciones.
- Participa en la carga y descarga de materiales de almacén o de reactivos químicos destinados al tratamiento del agua potable en cualquiera de los Centros del Consorcio o con destino a otros centros.
- Control y vigilancia del buen estado de funcionamiento de las instalaciones en las que trabaja.
- Participa en la recogida periódica de datos e información de equipos de medición distribuidos por las instalaciones, tales como contadores, manómetros, etc.
- Participa en la limpieza y adecentamiento de instalaciones tales como, depósitos, tuberías, cámaras de llaves, arquetas, cunetas, desagües, viales, edificios y en general todas aquellas dependencias que no tienen contrato de limpieza externa.

Su centro de trabajo está situado junto a los depósitos de la Sierra de San Cristóbal, donde se encuentran el almacén, talleres y parque de maquinaria por lo que sus funciones le obligan al desplazamiento en vehículo hasta el lugar en el que se vaya a realizar la actividad.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.
1	A Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título

FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.
2	A Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora. 20
	B Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.
	C Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora. 5

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.
3	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción
	B En el resto de las Administraciones Públicas	0,55 puntos por mes o fracción
	C En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción

ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia) MÁXIMO 15 PTOS.		
4	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción. 15
	B En e resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de miembro de Comité de empresa por liberación por crédito sindical.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

- D./Dña. Francisco J. García Muñoz, Presidente
- D./Dña. Jose M. Gómez Pérez, Vocal 1º
- D./Dña. Francisco Bolaños Rodríguez, Vocal 2º
- D./Dña. Francisco Lara Gallego, Vocal 3º
- D./Dña. Juan García López, Vocal 4º

SUPLENTES:

- D./Dña. Manuel Morales Diaz, Presidente
- D./Dña. José Antonio Pozo Moroy, Vocal 1º
- D./Dña. Diego Mena Vera, Vocal 2º
- D./Dña. Francisco Sánchez Gómez, Vocal 3º
- D./Dña. Enrique Olmo ortega, Vocal 4º

SECRETARIO/A DESIGNADO/A:

D./Dña. José Mª Selma Jiménez.

RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS RELACIÓN Nº 1

Grupo Profesional:

Nº EXPTE.	(1)	(2)	(3)			FORMACIÓN ESPECÍFICA
			(4)	(5)	(6)	
10/2020	Analista de Laboratorio	Analista Laboratorio	1		1	F.P. Grado Superior. Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad

TITULACIÓN REQUERIDA: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.

(1) CATEGORÍA PROFESIONAL (2) ESPECIALIDAD

(3) PLAZAS CONVOCADAS (4) GENERAL (5) T RESERVA DISCAP (6) TOTAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
10/2020	Analista de Laboratorio	Laboratorio

Toma de muestras de agua bruta o tratada en los diferentes puntos de control de calidad del agua que tiene este Consorcio (ETAP, embalses, depósitos y redes de abastecimiento) y realización de los análisis físicos, químicos y microbiológicos correspondientes.

- . Toma de muestras de reactivos empleados en el tratamiento del agua y análisis fisicoquímicos de los mismos.
- . Preparación de disoluciones reactivas y medios de cultivo en el laboratorio.
- . Limpieza y acondicionamiento del material de laboratorio.
- . Manejo, mantenimiento y calibración de equipos de análisis del laboratorio y de los analizadores automáticos instalados en el resto del abastecimiento para el control sanitario del agua suministrada.
- . Registro de los diferentes resultados obtenidos en los correspondientes documentos de control del laboratorio con o sin ayuda de una herramienta informática.
- . Volcado de datos de calidad del agua suministrada en la aplicación del Ministerio de Sanidad denominada SINAC.
- . Control de existencias del almacén del laboratorio.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	(1)	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES						
				(2)		RETRIBUCIONES				
				S. Base	Ant.	Extras + Adicional	Destino	Esp "A"	E. Dedic	Turno
10-2020	ETAPEI Montañés	Art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada*	Completa	9.089,52		3.781,20	8.563,08	2.250,96	1.623,96	

(1) JORNADA (2) RETRIBUCIONES BÁSICAS

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de miembro de Comité de empresa por dispensa y crédito sindical.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

- D./Dña. Manuel García Moreno, Presidente
- D./Dña. Juan Manuel Sánchez Torrejón, Vocal 1º
- D./Dña. Manuel Díaz Pavón, Vocal 2º
- D./Dña. Alfonso Lobato Bonilla, Vocal 3º
- D./Dña. José Antonio Pozo Monroy, Vocal 4º

SUPLENTES:

- D./Dña. Francisco J. García Muñoz, Presidente
- D./Dña. Jose M. Gómez Pérez, Vocal 1º
- D./Dña. Manuel Morales Diaz, Vocal 2º
- D./Dña. A. Carlos Dorante Martínez, Vocal 3º
- D./Dña. Jesús García Raposo, Vocal 4º

SECRETARIO/A DESIGNADO/A:

D./Dña. José Mª Selma Jiménez,

Jerez de la Frontera, 9/06/21. EL PRESIDENTE Fdo.: Víctor Mora Escobar. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 47.456

. Control documental y de calidad del laboratorio.

. Verificación de trabajos de limpieza y desinfección de depósitos y redes de abastecimiento.

Por la necesidad de recoger muestras de agua para su análisis en multitud de puntos de control, el analista de laboratorio requiere el desplazamiento con vehículo del consorcio.

Además, debe estar disponible en situaciones de emergencia para atender la toma de muestras, fuera de jornada ordinaria por indicación del responsable de Control Sanitario que es a su vez el facultativo titular del Laboratorio, situado en la Etap Montañés, donde se encuentra su centro de trabajo.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.
1	A	Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta
		5 puntos por título

FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.
2	A	Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria
		0,007 puntos por hora.
	B	Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas
		0,010 puntos por hora.
	C	Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales
		0,005 puntos por hora

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.
3	A	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana
		0,75 puntos por mes o fracción
	B	En el resto de las Administraciones Públicas
		0,55 puntos por mes o fracción
	C	En empresas públicas o en el sector privado
		0,25 puntos por mes o fracción

ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia)		MÁXIMO 15 PTOS.
4	A	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana
		0,40 puntos por mes o fracción
	B	En e resto de Administraciones Públicas
		0,30 puntos por mes o fracción

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros